

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

SEÑOR

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Villavicencio. Meta.

E. S. D.

DEMANDANTE: JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN.
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y BIOAGRICOLA DEL LLANO S A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ASUNTO: CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

JUAN CAMILO GARCIA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.924.065 de Villavicencio (Meta), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional de abogado N° 316.470 actuando como apoderado especial de la señora , JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN, mayor de edad, identificada con la C. De C. Número 79.621.661, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, Meta, mediante el presente escrito me permito impetrar demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, contra Municipio de Villavicencio, y Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, identificado con el NIT. 822.000.268 –9, mediante el medio de control REPARACION DIRECTA, y conforme las circunstancias que me permito discriminar conforme los siguientes:

HECHOS:

- 1.- El día lunes 08 de marzo del año 2021, siendo aproximadamente las 16:20 horas, en la transversal 28 numero 41 – 77 del barrio la grama, en el sector del restaurante FRUTOS DEL MAR de Villavicencio, cayó una parte del árbol identificado con la placa N° C1 – 04366 de la empresa BIOAGRICOLA S.A., sobre el vehículo de placas FOW451 de propiedad de mi poderdante, ocasionando graves daños en la parte posterior del vehículo.
- 2.- El municipio de Villavicencio y la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, identificada con el NIT. 822.000.268 –9, es la entidad responsable del control, cuidado, poda, tala y daños causados por el árbol identificado con el N° C1 – 04366.
- 3.- El árbol que ocasiono los daños ha sido definido como árbol emblemático de la ciudad conforme petición realizada a la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos.
- 4.- los daños causados a mi poderdante como PARTICULAR, fueron originados por el árbol identificado con la placa N° C1 – 04366 de la empresa BIOAGRICOLA S.A., de propiedad del municipio de Villavicencio y en via publica.
- 5.- En reiteradas ocasiones este espécimen arbóreo ha causado daños y afectaciones sobre otros vehículos y bienes de la comunidad y particulares, sin que hasta la fecha la administración municipal de Villavicencio (entidad pública encargada por ministerio de la ley de guardar y cuidar las especies arbóreas que se encuentren en via publica) o el encargado de la custodia y cuidado del mismo prevean los mecanismos de poda de árboles necesarios para evitar los daños que se han causado en el mismo lugar y por el mismo espécimen arbóreo.
- 6.- El vehículo de mi poderdante duro veintiún (21) días parqueado por el siniestro ocurrido, situación que ocasiono agravios en la economía de mi poderdante y de su familia pues tienen 3 hijos menores de edad y además es el medio de transporte que utilizan para poder trabajar.

Transversal 27 N° 40 – 24. El emporio. Villavicencio.
Correo electrónico. Juancgs.17@hotmail.com
Celular: 321 470 3192.

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

7.- En razón a que mi poderdante utilizaba el vehículo como medio de transporte para el trabajo de su familia y para la educación y actividades de sus hijos, tuvo que sufragar el valor del arreglo de los daños causados al vehículo.

8.- El día 23 de marzo del año 2021 Súper Car del Llano realizo los arreglos a los daños del vehículo de mi poderdante, los cuales fueron pagados por ella misma, la señora July María Lizeth Garzón Beltrán.

9.- El valor de los arreglos por los daños ocasionados al vehículo y el cual tuvo que sufragar mi poderdante fueron:

Costado izquierdo	\$2.182.341
Stop tercero izquierdo	\$695.793
Tapa baúl (compuerta)	\$1.921.612
Vidrio panorámico trasero	\$1.133.594
Vidrio panorámico delantero	\$1.902.096
Bomper trasero	\$944.027
Bomper delantero	\$1.061.242.
Panel techo	\$1.685.397
Tapizado techo	\$1.883.413
Travesaño trasero techo	\$179.095
Puerta trasera izquierda	\$1.521.177
Paral externo delantero izquierdo	\$3.157.427
Empaque marcos puerta trasera izquierda	\$339.745
Empaque puerta trasera izquierda	\$205.632.
Basel lame vidrio puerta trasera izquierda	\$145.299
Tapizado paral trasero izquierdo	\$120.071
Empaque tapa baúl	\$363.188
Chapa tapa baúl	\$442.204
Soporte izquierdo Bomper delantero	\$85.085
Soporte derecho Bomper delantero	\$85.085
Moldura vidrio panorámico delantero.	\$203.847
Paso rueda delantera derecha	\$137.445
Costado interno trasero izquierdo	\$2.294.558
Mano de obra	\$2.500.000.

Suman un total de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.189.373.00) de conformidad con la factura de venta numero 0433 expedida por el taller Súper Car del Llano identificado con el NIT 7819522-5 a nombre de la señora July María Lizeth Garzón Beltrán.

10.- Mi poderdante ejerce la profesión de Seguridad y Salud en el trabajo y para el desarrollo del mismo requiere la utilización del vehículo.

11.- A raíz del tiempo y el termino en el que duro parqueado el vehículo mi poderdante y su esposo tuvieron una disminución de ingresos durante los meses de marzo y abril en un equivalente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

Me permito manifestar que el requisito de procedibilidad descrito en el artículo 35 de la ley 640 del 2001, en concordancia con el 161 de la ley 1437 del 2011, se celebró audiencia de conciliación ante el PROCURADOR 206 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, de la PROCURADURIA DE VILLAVICENCIO, el pasado 19 de enero del 2022, la cual fue declarada fallida, y para lo cual me permito aportar acta y constancia de su celebración.

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

I. PETICIONES:

PRIMERA: solicito se **DECLARE RESPONSABLE** al Municipio de Villavicencio por los daños causados a mi poderdante por la omisión de sus deberes legales y constitucionales a título de falla del servicio

SEGUNDA: solicito se **DECLARE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE** a la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos por los daños causados a mi poderdante por la omisión de sus deberes legales y constitucionales a título de falla del servicio.

TERCERA: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad, condenar el pago por los daños causados a mi poderdante por la Municipio de Villavicencio y solidariamente a la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, que suman los siguientes guarismos:

A) Por concepto de daños materiales por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$25.189.373.00) provenientes de los arreglos realizados y discriminados así:

Costado izquierdo	\$2.182.341
Stop tercero izquierdo	\$695.793
Tapa baúl (compuerta)	\$1.921.612
Vidrio panorámico trasero	\$1.133.594
Vidrio panorámico delantero	\$1.902.096
Bomper trasero	\$944.027
Bomper delantero	\$1.061.242.
Panel techo	\$1.685.397
Tapizado techo	\$1.883.413
Travesaño trasero techo	\$179.095
Puerta trasera izquierda	\$1.521.177
Paral externo delantero izquierdo	\$3.157.427
Empaque marcos puerta trasera izquierda	\$339.745
Empaque puerta trasera izquierda	\$205.632.
Basel lame vidrio puerta trasera izquierda	\$145.299
Tapizado paral trasero izquierdo	\$120.071
Empaque tapa baúl	\$363.188
Chapa tapa baúl	\$442.204
Soporte izquierdo Bomper delantero	\$85.085
Soporte derecho Bomper delantero	\$85.085
Moldura vidrio panorámico delantero.	\$203.847
Paso rueda delantera derecha	\$137.445
Costado interno trasero izquierdo	\$2.294.558
Mano de obra	\$2.500.000.

B) Por concepto de lucro cesante en favor de mi poderdante por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** (\$10.000.000).

Lo anterior para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$35.189.373.00).

II. NORMAS VULNERADAS

Artículos 13 90 y 95 de la constitución política de Colombia, así como la ley 142 de 1994.

Transversal 27 N° 40 – 24. El emporio. Villavicencio.
Correo electrónico. Juancgs.17@hotmail.com
Celular: 321 470 3192.

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

Se debe recalcar que el estado, es responsable por los daños antijurídicos probados por acción u omisión los cuales se atribuyen en tres distintos títulos de imputación de responsabilidad, los cuales son falla en el servicio, daño especial y riesgo excepcional.

Para el caso en comento tenemos dos entidades que han incurrido en daños en contra de mi poderdante a raíz de la omisión que corresponde como garantes del cuidado, mantenimiento, tala y poda del árbol emblemático que encuentra en el municipio de Villavicencio, pues su omisión de poda y cuidado ha causado daños materiales al patrimonio de mi poderdante y ha configurado los requisitos esenciales para la imputación de responsabilidad por FALLA DEL SERVICIO, así:

Corresponde a los municipios realizar la actividad de poda de árboles de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el cual señala: *“(...)Artículo 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.*

Con lo anterior es claro que el municipio de Villavicencio no ha realizado el control cuidado y mantenimiento de los árboles y especies vegetales los cuales por obligación legal les corresponde.

Adicionalmente, la empresa BIOAGRICOLA S.A., es la empresa que presta el servicio público de aseo, de conformidad con el decreto 1077 del 2015, constituye una actividad del servicio público de aseo la poda de árboles. Igualmente, tiene a su cargo el control cuidado y poda del árbol en mención y esta, al igual que municipio, tampoco ha cumplido a cabalidad con su labor de cuidado, poda y aprovechamiento del árbol en comento, por lo que las ramas caídas no se han convertido en un riesgo solamente, sino que han generado daños en las personas aledañas al predio, y para este caso, mi poderdante.

La empresa BIOAGRICOLA S.A es solidariamente responsable de los daños causados con ocasión a su entrega para el cuidado, en atención al artículo 90 de la constitución política, en concordancia con los deberes que le impone el decreto 1077 del 2015 y demás normas concordantes,

CUANTIA:

Los asuntos descritos en la presente solicitud, se estiman en cuantía de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.189.373.00).

- a. Por concepto de daños materiales por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.189.373.00)

Transversal 27 N° 40 – 24. El emporio. Villavicencio.
Correo electrónico. Juancgs.17@hotmail.com
Celular: 321 470 3192.

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

- b. Por concepto de lucro cesante por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

PRUEBAS.

Para efectos probatorios de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos así como la estimación del monto de las pretensiones, me permito aportar las siguientes pruebas:

- 1.- INFORME DE ACCIDENTE DE TRANSITO 1268239.
- 2.- Respuesta de petición de información a la Defensa civil.
- 3.- Licencia de transito del vehículo FOW451.
- 4.- Póliza de Soat N° 10836200024940 del vehículo de placas FOW451.
- 5.- Certificado de Ingresos de mi poderdante y su esposo expedido por la contadora DARLY YOHANNA GARZON BELTRAN.
- 6.- Copia de la cedula de JULY MARIA GARZON BELTRAN.
- 7.- Fotos en 8 folios de los daños causados sobre el vehículo de mi poderdante.
- 8.- foto de la placa de identificación del árbol causante del daño
- 9.- petición realizada a la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos.
- 10.- Respuesta de la empresa la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos.
- 11.- Petición de documentos e información a la secretaria de medio ambiente de la alcaldía de Villavicencio.
- 12.- respuesta de la petición de documentos e información emitida por la secretaria de medio ambiente de la alcaldía de Villavicencio.
- 13.- certificado de existencia y representación legal de la empresa Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos
- 14.- Copia de la factura de venta numero 0433 de Súper Car del Llano.

III. ANEXOS:

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar
3. Constancia y acta de celebración de audiencia de conciliación prejudicial.

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

IV. NOTIFICACIONES:

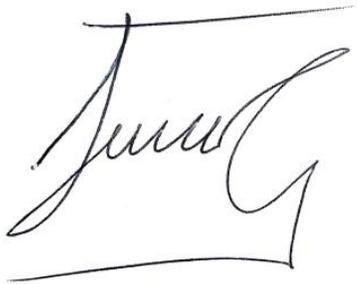
Demandante:

- **JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN y el SUSCRITO**, en la transversal 27 N° 40-24 Barrio Emporio, en la ciudad de Villavicencio (Meta). Correo: juancgs.17@hotmail.com celular: 3214703192.

Demandados:

- Municipio de Villavicencio, a través de la alcaldía de Villavicencio, puede ser notificado en la Calle 40 N° 33 - 64 Centro, Villavicencio - META / Colombia juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co
- EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS BIOARICOLA DEL LLANO S.A., se puede notificar en la dirección: CRA. 38 NO. 26C 95 MAIZARO SUR, teléfono 3102596273 y correo electrónico pqr_bioagricola@grupodellano.com

Atentamente,



JUAN CAMILO GARCIA SILVA
C.C. N° 1.121.924.065
T.P. N ° 316.470

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. 000 1268239

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: Villavicencio

2. GRAVEDAD: SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Transversal 287 y 14-7, Localidad o Comuna: Villavicencio

4. FECHA Y HORA: 08/03/2021 16:44, 5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE, 5.1. CHOQUE CON: VEHICULO, 5.2. OBJETO FIJO: SEMÁFORO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: 6.1. ÁREA: URBANA, 6.2. SECTOR: COMERCIAL, 6.3. ZONA: PRIVADA, 6.4. DISEÑO: PASO A NIVEL, 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS: 7.1. GEOMÉTRICAS, 7.2. UTILIZACIÓN, 7.3. CALZADAS, 7.4. CARRILES, 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA, 7.6. ESTADO, 7.7. CONDICIONES, 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO, 7.10. VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS: 8.1. CONDUCTOR: Edwin Jugo Calderon, 8.2. VEHICULO: KIA PRADO 2019

Nota: se levanta el presente informe por petición del interesado. Fue leído en el momento que ya eran sucedidos los hechos (con el fin de evitar).

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL, 8.4. CLASE SERVICIO: PARTICULAR, 8.5. MODALIDAD DE TRANS: MIXTO, 8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL

8.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSIÓN, 8.8. LUGAR DE IMPACTO: LATERAL

1122 124323

[Handwritten signature]



Segunda Hoja

1001268259

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS												
8.1 CONDUCTOR		VEHICULO										
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	GRAVEDAD			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN			SI	NO	MUERTO			
LICENCIA DE CONDUCCIÓN No		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRANSITO		CHALECO	CASCO			
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES										
8.2 VEHICULO												
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS			
EMPRESA		MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN			TARJETA DE REGISTRO No						
REV. TEC. MEC		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE										
PORTA SEAT		POLIZA No		ASEGURADORA				VENCIMIENTO				
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENCIMIENTO						
PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR										
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No									
8.3 CLASE VEHICULO		8.4 CLASE SERVICIO		8.5 MODALIDAD DE TRANS.			8.6 RADIO DE ACCIÓN					
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/> M AGRICOLA <input type="checkbox"/> BUS <input type="checkbox"/> M INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> BUSETA <input type="checkbox"/> BICICLETA <input type="checkbox"/> CAMIÓN <input type="checkbox"/> MOTOCARRO <input type="checkbox"/> CAMIONETA <input type="checkbox"/> MOTOTRICICLO <input type="checkbox"/> CAMPERO <input type="checkbox"/> TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/> MICROBUS <input type="checkbox"/> MOTOCICLO <input type="checkbox"/> TRACTOCAMION <input type="checkbox"/> CUATRIMOTO <input type="checkbox"/> VOLQUETA <input type="checkbox"/> REMOLQUE <input type="checkbox"/> MOTOCICLETA <input type="checkbox"/> SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>		OFICIAL <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> DIPLOMATICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> CARGA <input type="checkbox"/> * EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/> * EXTRAPESADA <input type="checkbox"/> * MERCANCIA PELIGROSA <input type="checkbox"/> - CLASE DE MERCANCIA <input type="checkbox"/>		PASAJEROS <input type="checkbox"/> * COLECTIVO <input type="checkbox"/> * INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> * MASIVO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/> * ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> * ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>			NACIONAL <input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>			8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO _____ _____ _____		
8.7. FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>												
8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL <input type="checkbox"/> LATERAL <input type="checkbox"/> POSTERIOR <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>												
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. _____ DEL VEHICULO No. _____												
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO				
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN			SI	NO				
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES										
CINTURON		CASCO		CHALECO		9.1 DETALLES DE LA VICTIMA						
SI		SI		SI		CONDICIÓN						
NO		NO		NO		PEATON <input type="checkbox"/>						
						PASAJERO <input type="checkbox"/>						
						ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>						
						GRAVEDAD						
						MUERTO <input type="checkbox"/>						
						HERIDO <input type="checkbox"/>						
10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR <input type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS <input type="checkbox"/> MUERTOS <input type="checkbox"/>												
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO												
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON								
DE LA VÍA		DEL PASAJERO										
OTRA SOB ESPECIFICAR, CUAL? <i>carretera de cebra sobre el vehiculo.</i>												
12. TESTIGOS												
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO					
<i>Esperanza Rodriguez</i>		<i>4</i>	<i>40001321</i>	<i>10918711-24</i>			<i>32022019128</i>					
<i>Walter Rojas Huamán</i>		<i>4</i>	<i>80072038</i>	<i>11175254</i>			<i>92.8186396740</i>					
<i>Juan Pizarro Rojas</i>		<i>4</i>	<i>1003583459</i>	<i>10100000000000</i>			<i>31291314</i>					
13. OBSERVACIONES												
14. ANEXO ANEXO 1(Conductores, Vehiculos) <input type="checkbox"/> ANEXO 1(Conductores, Vehiculos) <input type="checkbox"/> ANEXO 1(Conductores, Vehiculos) <input type="checkbox"/>												
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE												
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No	PLACA	ENTIDAD						
<i>1</i>	<i>Amely Torres Nieves</i>		<i>4</i>	<i>1724800161016</i>	<i>8M</i>	<i>RM</i>						
16. CORRESPONDIO												
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN <i>10001</i>												

FIRMA DE CONDUCTOR CON EL INTERIOR CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C

FIRMA PERSONA REFERIDA SE NOTIFICA DE LOS DATOS COPIADOS AL COMISO DE PROCESAMIENTO PENAL

12/21/2023

[Signature]





La seguridad
es de todos

Mindefensa



DEFENSA CIVIL
COLOMBIANA

Villavicencio, 28 de Junio del 2021

SEÑORA:

JULY MARIA GARZON BELTRAN
La Ciudad

Asunto. Informe de Novedad caída de árbol en la transversal 28 con 41ª '77

Cordial saludo

Me permito informar que el día 8 de marzo del 2021 se presentó llamado de emergencia en el sector de la transversal 28 N 41'77 del barrio la grama en el sector de frutos del mar se informa que efectivamente nuestra DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL META, atiende situación por caída de árbol hacia las 16:00 horas en donde se ve involucrado el automóvil de marca kia picanto de placas FOW 451 afectando la parte posterior del automotor por fortuna sin heridos solo afectaciones materiales

Atentamente

FERNANDO AUGUSTO MARTINEZ BELTRAN
Técnico De Apoyo Seguridad y Defensa
Defensa Civil Seccional Meta



La Institución Social y Humanitaria más Grande del País
Defensa Civil Seccional Meta
Calle 18ª # 33-137 Barrio el Nogal
Teléfono 6705941 Línea Emergencia 144
soc_meta@defencacivil.gov.co



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2020-11-23	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2020-11-24	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DÍA 2021-11-23
------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

No. DE PÓLIZA 10836200024940		PLACA No. FOW451	CLASE VEHÍCULO AUTOMOVILES FAMILIAR	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 1248	MODELO 2019
PASAJEROS 5	MARCA KIA	LÍNEA VEHÍCULO PICANTO	CARRROCERÍA HATCH BACK			
No. MOTOR G4LAJP084151		No. CHASIS ó No. SERIE KNAB3512AKT365285		No. VIN KNAB3512AKT365285	CAPACIDAD TON. 0.00	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR GARZON BELTRAN, JULY MARIA LIZETH			TELÉFONO DEL TOMADOR 3102381506	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 1121863500	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR VILLAVICENCIO
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 10	CLAVE PRODUCTOR 4709172	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN VILLAVICENCIO		
TARIFA 511	PRIMA SOAT \$ 212700	CONTRIBUCIÓN FOSSYDA \$ 106350	TASA RUNT \$ 1800	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
TOTAL A PAGAR \$ 320850				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES

[Firma Autorizada]

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 563 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10017345745

PLACA

FOW451

MARCA

KIA

LÍNEA

PICANTO

MODELO

2019

CILINDRADA CC

1.248

COLOR

GRIS

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

HATCH BACK

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

G4LAJP084151

REG

N

VIN

KNAB3512AKT365285

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

KNAB3512AKT365285

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GARZON BELTRAN JULY MARIA LIZETH

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1121863500

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
83

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882018000142037

I/E FECHA IMPORT.
I 12/10/2018

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

**PRENDA - AUTOFINANCIERA COLOMBIA S A
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE**

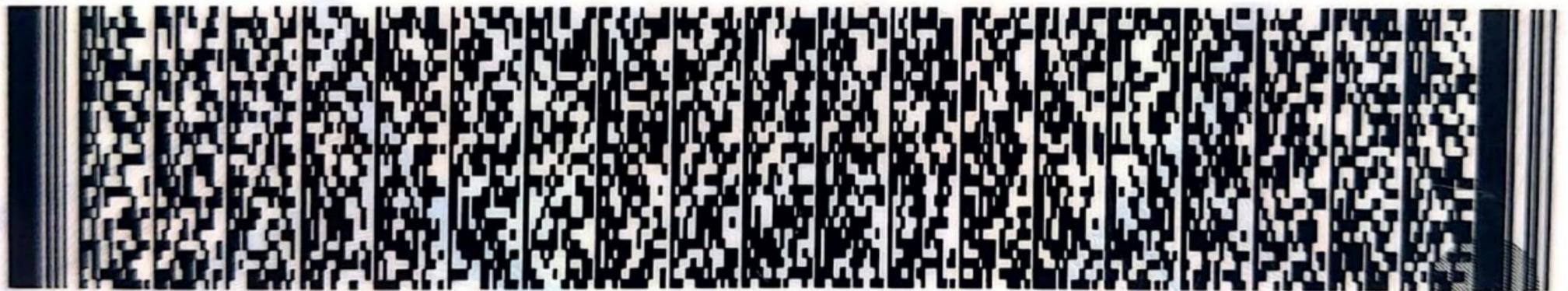
FECHA MATRÍCULA
03/12/2018

FECHA EXP. LIC. TTO.
03/12/2018

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06001769528

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



DARLY YOHANA GARZÓN BELTRÁN

Contadora Pública

CERTIFICA

Que la señora **JULY MARÍA GARZÓN BELTRÁN** identificada con cedula de ciudadanía No.1.121.863.500 expedida en Villavicencio Meta, y el señor **EDWIN LUGO CALDERON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.124.323 expedida en Miraflores Guaviare, dejaron de percibir ingresos por un valor promedio de \$10.000.000 entre los meses de marzo y abril de 2020, por motivos del siniestro del vehículo en propiedad, de placas FOW451, ocurrido el día 8 de marzo de 2020, el cual es el único medio de transporte para cumplir con las actividades laborales, ya que debían desplazarse a diferentes Municipios del Departamento.

En virtud de la verificación efectuada, los señores antes mencionados, no están obligados a llevar contabilidad, de este modo, se revisó los libros y documentación necesaria para dicha certificación.

Firmo la presente en Villavicencio Meta, a los dos (2) días del mes de septiembre (09) del año dos mil veintiuno (2021), a solicitud de los interesados.

Cordialmente,

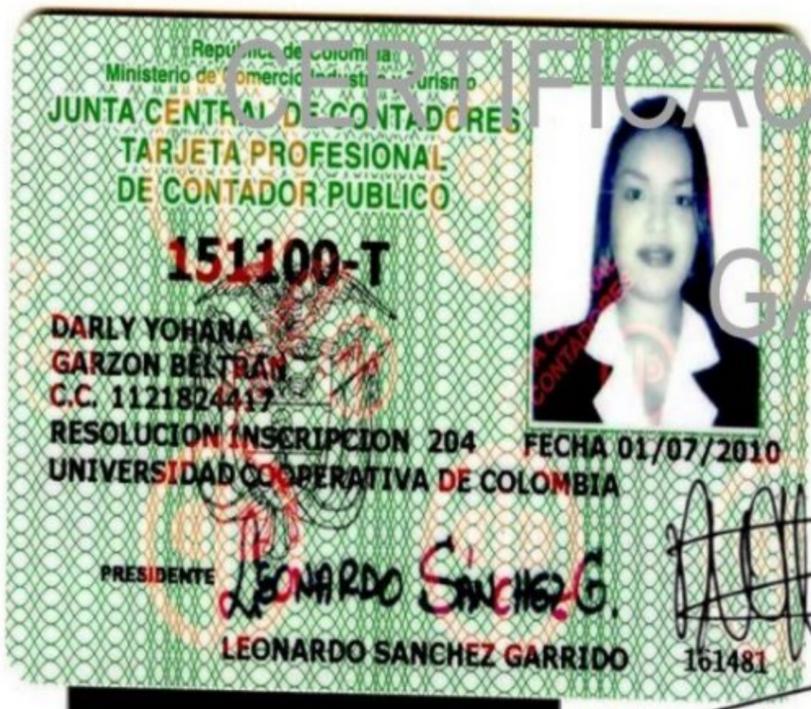


DARLY YOHANA GARZÓN BELTRÁN
T.P. 151100-T

Calle 13 No. 17 -06 Piso 1 Nueva Floresta -Villavicencio – Meta
Cel. 313 806 17 61



VALIDO UNICAMENTE PARA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.863.500**

GARZON BELTRAN

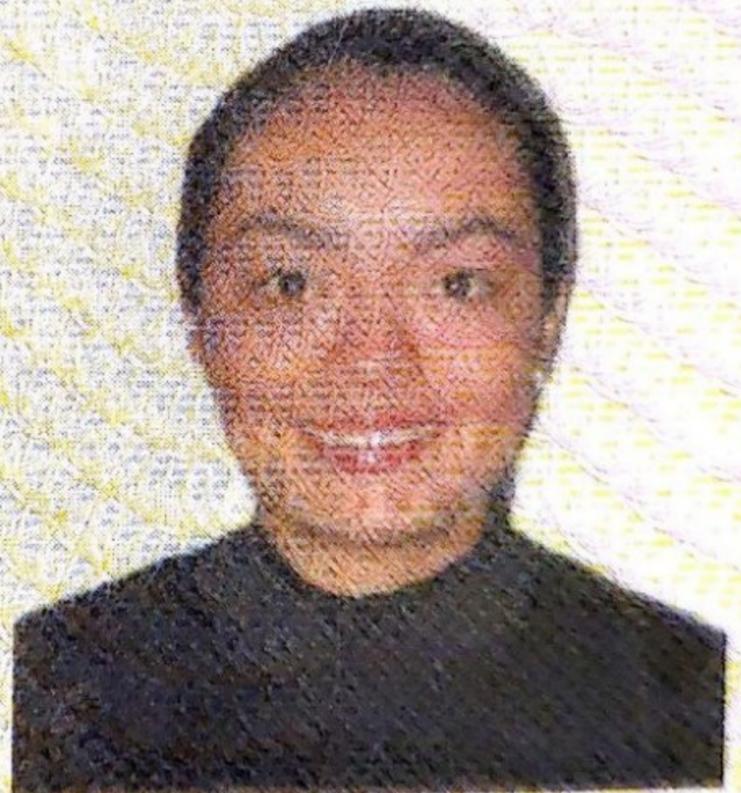
APELLIDOS

JULY MARIA LIZETH

NOMBRES



FIRMA





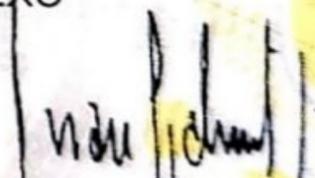
INDICE DERECHO

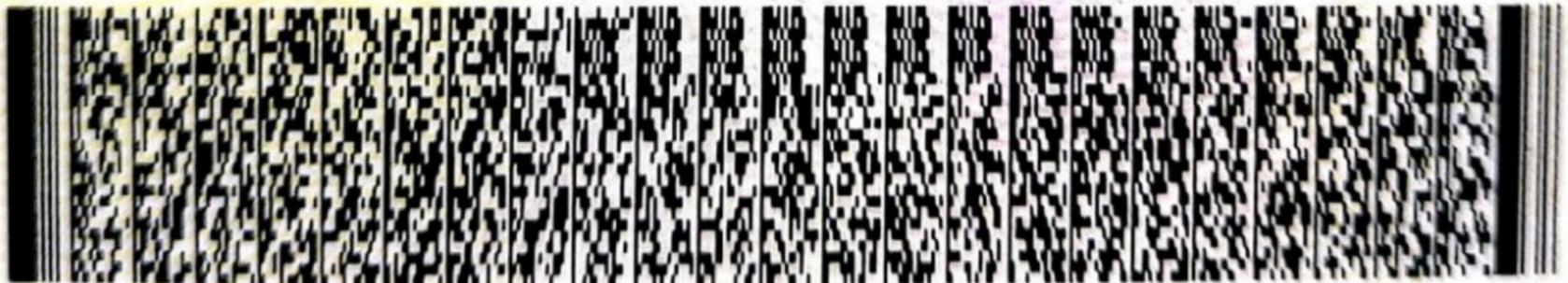
FECHA DE NACIMIENTO **27-ABR-1990**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-2008 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-5200100-00837226-F-1121863500-20160621

0050197769A 1

6723952935



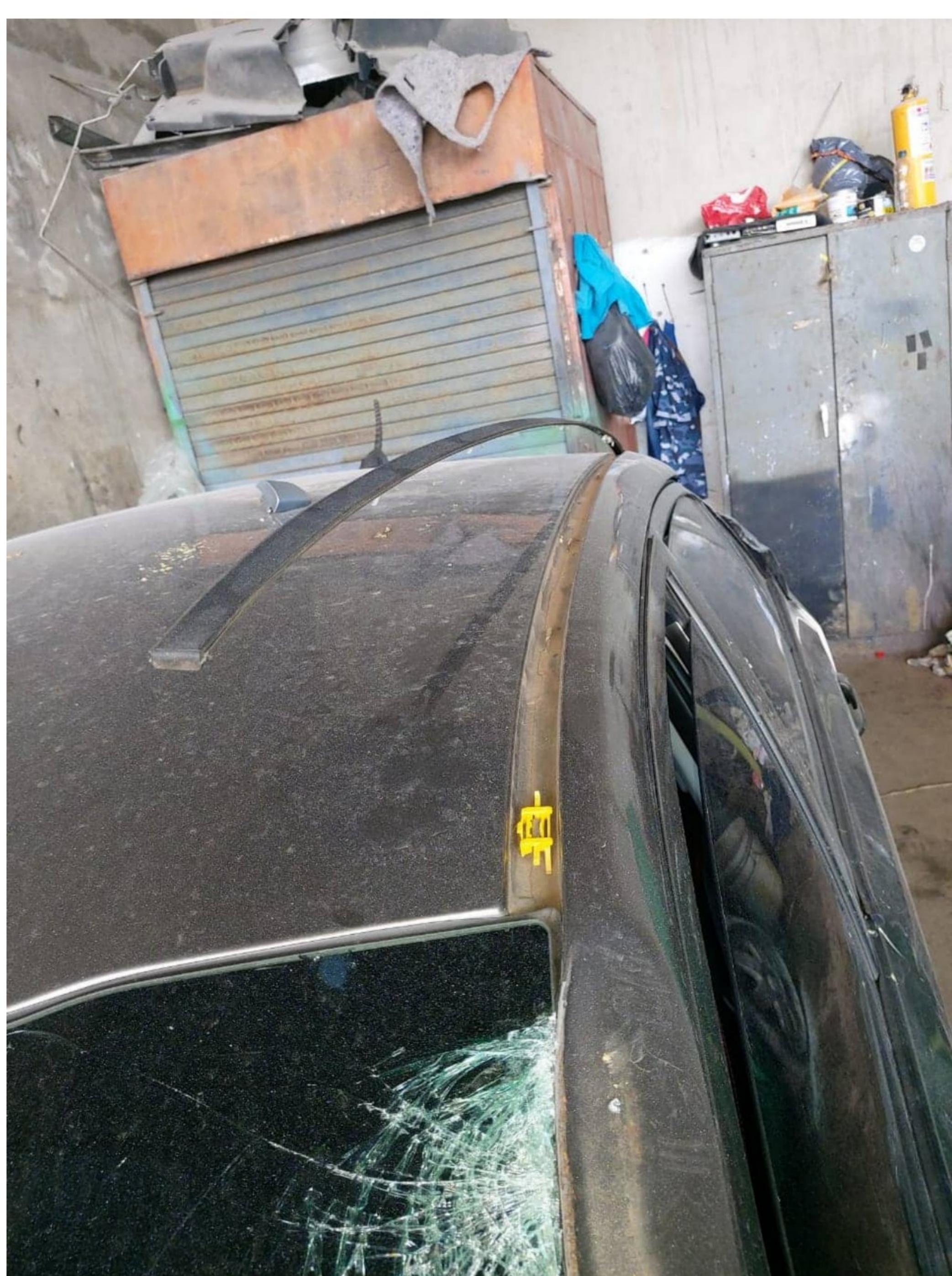
















Señores:
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A
Villavicencio, Meta.

Asunto: Derecho de petición.

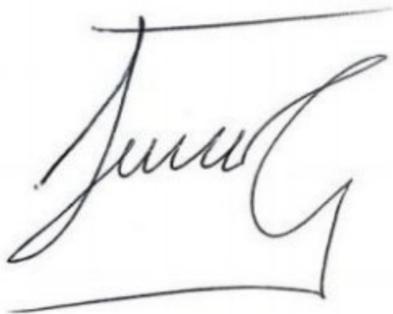
JUAN CAMILO GARCIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.924.065 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional número 316.470 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención al artículo 23 de la constitución política de Colombia, reglamentado por los artículos 13 a 33 de la ley 1437 del 2011, modificada por la ley 1755 del 2001, me permito interponer una petición a su entidad para efectos que se informe:

- 1.- Si el árbol identificado con el N° C1 – 04366 , ubicado en transversal 28 numero 41 – 77 del barrio la grama, en el sector del restaurante Frutos del Mar de Villavicencio, se encuentra bajo el cuidado y responsabilidad de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A.
- 2.- A partir del 01 de enero del 2018 hasta la fecha de radicación de esta petición ¿Cuantas veces ha sido intervenido el árbol en mención (entiéndase intervenido como cualquier actividad descrita en el artículo 71 del decreto 2981 del 2013, como tala y poda)?
- 3.- En caso afirmativo del numeral anterior, informar ¿Qué tipo de intervenciones han hecho sobre el árbol en mención, si ha sido tala, levantamiento de escombros o residuos, poda, aprovechamiento o transporte?
- 4.- Sírvase expedir copia de cualquier tipo de reclamación, petición, queja, demanda, solicitud de conciliación y/o cualquier trámite relacionado con el árbol identificado con el N° C1-04366, desde el 01 de enero del 2018 hasta el día de radicación de esta petición.

NOTIFICACION:

Para efectos de notificación del suscrito y mi poderdante dirigirse a la calle 38 número 19 – 19 del barrio la Florencia de Villavicencio, Meta. Al abonado telefónico 321 470 3192 o al correo electrónico juancgs.17@hotmail.com

Agradezco su pronta respuesta.



JUAN CAMILO GARCIA SILVA
C.C 1.121.924.065 de Villavicencio.
T.P 316.470 del C.S de la J.

Villavicencio, 20 de septiembre de 2021

BIO 3 - 48387

Señor(a)
JUAN CAMILO GARCIA SILVA
juancgs.17@hotmail.com
Cel. 3214703192
Cod. 501
Ciudad.

Asunto: Respuesta petición presentada el 9 de septiembre de 2021
Radicado interno N° 592291

Respetado(a) señor(a):

En Bioagrícola del Llano S.A. E.S.P., tenemos el compromiso de hacer realidad la promesa de servicio para nuestros usuarios quienes son la razón de ser de nuestra compañía. En ese sentido, analizado su caso nos permitimos indicar lo siguiente:

RESPECTO A SUS PRETENSIONES:

1.- Si el árbol identificado con el N° C1 – 04366 , ubicado en transversal 28 número 41 – 77 del barrio la grama, en el sector del restaurante Frutos del Mar de Villavicencio, se encuentra bajo el cuidado y responsabilidad de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A.

En relación a su petición, nos permitimos informar que, el individuo arbóreo ubicado la transversal 28 número 41 – 77 del barrio la grama es un árbol emblemático que se encuentra a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente.

2.- A partir del 01 de enero del 2018 hasta la fecha de radicación de esta petición ¿Cuántas veces ha sido intervenido el árbol en mención (entiéndase intervenido como cualquier actividad descrita en el artículo 71 del decreto 2981 del 2013, como tala y poda)?

En cuanto a su petición, nos permitimos informar que, las tres últimas solicitudes de poda que nuestra compañía ha realizado al individuo arbóreo ubicado la transversal 28 número 41 – 77 del barrio la Grama, corresponden a las siguientes fechas: en el mes de septiembre del 2019, enero del 2020 y septiembre 2020.

3.- En caso afirmativo del numeral anterior, informar ¿Qué tipo de intervenciones han hecho sobre el árbol en mención, si ha sido tala, levantamiento de escombros o residuos, poda, aprovechamiento o transporte?

Página 1 de 3



SC 1498-1



OS 117-1



www.bioagricoladelllano.com.co

Cra. 38 No. 26C - 95, Maizaro Sur
Villavicencio, Meta, Colombia
PBX: (608) 6819100

En respuesta a su petición, nos permitimos informar que, al el individuo arbóreo ubicado la transversal 28 número 41 – 77 del barrio la grama, únicamente se ha realizado la actividad de poda, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el cual señala:

"(...)Artículo 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

4.- Sírvase expedir copia de cualquier tipo de reclamación, petición, queja, demanda, solicitud de conciliación y/o cualquier trámite relacionado con el árbol identificado con el N° C1-04366, desde el 01 de enero del 2018 hasta el día de radicación de esta petición.

Con relación a su solicitud, respetuosamente **BIOAGRÍCOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.** Con fundamento en las políticas de privacidad de nuestra Compañía, las cuales se realizaron en aplicación y concordancia con la ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, le manifiesta que no es posible acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1377 de 2013:

"Artículo 11. Limitaciones temporales al Tratamiento de los datos personales. Los Responsables y Encargados del Tratamiento solo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el Responsable y el Encargado deberán proceder a la supresión de los datos personales en su posesión. **No obstante lo anterior, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual**"

Teniendo en cuenta lo indicado, nuestra empresa cuenta con unas "**POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS DE CLIENTES DE BIOAGRÍCOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.**" En ese sentido como empresa de servicios públicos y de acuerdo a nuestros estándares de calidad somos los administradores de la información de nuestros usuarios, quienes pueden hacer peticiones o solicitudes en virtud del contrato de servicios públicos que se ha suscrito sin embargo no es posible suministrar información de datos personales en cumplimiento de la protección de datos establecidas en la ley 1581 de 2012.

Página 2 de 3



SC 1498-1



OS 117-1



www.bioagricoladellano.com.co

Cra. 38 No. 26C - 95, Maizaro Sur
Villavicencio, Meta, Colombia
PBX: (608) 6819100

Esperamos haber atendido de manera clara y oportuna su solicitud, agradecemos por ser parte de nuestro proceso de mejora continua a través de su compromiso con la protección del medio ambiente y nuestra excelente prestación del servicio, juntos construimos una ciudad más limpia y acogedora.

Nuestro compromiso con la ciudad nos lleva a tomar medidas preventivas para reducir la posibilidad de contagio del COVID-19, por tal razón, le informamos que BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P. presta el servicio de atención al público y recepción de peticiones, quejas, reclamos, recursos y/o sugerencias, a través de los siguientes canales:

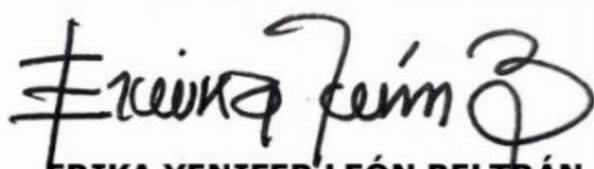
Portal Web para PQRs:

https://www.bioagricoladellano.com.co/bio/servicios_peticiones_quejas_y_reclamos

Líneas de atención: (608) **6819081** o **110** que opera en el horario de lunes a viernes en el horario de 07:00 am a 04:00 pm (jornada continua).

Oficina Virtual: <https://apps.bioagricoladellano.com.co/clientes/iniciar-sesion>

Atentamente,



ERIKA YENIFER LEÓN BELTRÁN
Profesional II Dirección Comercial
Bioagrícola del Llano S.A. E.S.P.

Preparó Diana Urrego
Revisó: Yina Heredia
Aprobó Erika León



SC 1498-1



OS 117-1



www.bioagricoladellano.com.co

Cra. 38 No. 26C - 95, Maizaro Sur
Villavicencio, Meta, Colombia
PBX: (608) 6819100

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Abogado Universidad Santo Tomas

Señores:

Secretaria de Medio Ambiente.
Alcaldia de Villavicencio.
Villavicencio, Meta.

Asunto: Derecho de petición.

JUAN CAMILO GARCIA SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.924.065 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional número 316.470 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.863.500 de Villavicencio y en atención al artículo 23 de la constitución política de Colombia, reglamentado por los artículos 13 a 33 de la ley 1437 del 2011, modificada por la ley 1755 del 2001, me permito interponer una petición de información así:

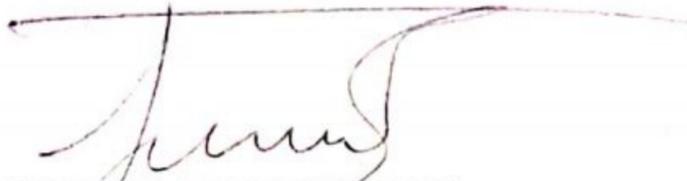
PETICION:

- Informar sobre el árbol identificado con la placa N° C1 – 04366, de Bioagricola S.A., ubicado en la transversal 28 numero 41 – 77 del barrio la grama, en el sector del restaurante FRUTOS DEL MAR de Villavicencio que se encuentra bajo el cuidado, manejo y responsabilidad de la secretaria del medio ambiente.
- Informar si ese árbol ha sido entregado a alguna entidad diferente a la secretaria de medio ambiente, para ejercer la poda, cuidado, control, manejo y responsabilidad de que habla el decreto Decreto 1077 de 2015.
- Informar si se han hecho solicitudes, declaraciones, peticiones o reclamaciones sobre daños, podas o talas, sobre el árbol en mención desde el 01 de enero del 2019 hasta la fecha de hoy.
- Informar la clasificación del árbol (si es un árbol emblemático o no).
- Informar en caso de un daño causado por el árbol, quien es el directamente responsable para resarcir esos daños.

NOTIFICACION:

Para efectos de notificación del suscrito y mi poderdante dirigirse a la calle 38 número 19 – 19 del barrio la Florencia de Villavicencio, Meta. Al abonado telefónico 321 470 3192 o al correo electrónico juancgs.17@hotmail.com

Agradezco su pronta respuesta.



JUAN CAMILO GARCIA SILVA
C.C 1.121.924.065 de Villavicencio.
T.P 316.470 del C.S de la J.

Calle 38 número 19 – 19 La Florencia de Villavicencio, Meta.
Juancgs.17@hotmail.com
321 4703192

Para: SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEPENDENCIA
Medio:

De: JUAN CAMILO GARCIA SILVA.
Fecha de Radicación: 12-octubre-2021 11:26:01
Folios: 1 Anexos: 0
Cuentas-contactos:

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
IdControl: 31080
Radicado:



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

1300-26/112

**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE**
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 28 de octubre de 2021

Señor
JUAN CAMILO GARCIA SILVA
C.C 1.121.924.065
Calle 38 # 19-19
Barrio La Florencia
Teléfono: 3214703192
Ciudad.

Asunto: Rad N°31080: Juan Camilo García – La Grama

Respetado Señor García, reciba un cordial saludo de la administración "Villavicencio Cambia Contigo".

En atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y s.s de Ley 1755 de 2015, esta entidad procede a dar respuesta a la petición formulada por usted en la cual solicita: información relacionada con el árbol ubicado en la transversal 28 número 41-77 del barrio La Grama (Sector Frutos del Mar) en calidad de apoderado judicial de la señora JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN.

Ante dicha solicitud y las peticiones realizadas, le informamos que la Secretaría de Medio Ambiente desde el año 2019 ha atendido diferentes solicitudes y realizado intervenciones para el espécimen identificado como **No.1 Ficus Spp**, dentro de las que se encuentra concepto técnico de intervención silvicultural **1300-23/104** del 23 de julio de 2019, donde se autoriza la Poda (Control de altura y aclareo de ramas) para el individuo arbóreo en mención con las recomendaciones pertinentes, de igual forma se generó oficio de solicitud de intervención (Remisión) y anexo del concepto a la empresa Bioagropecuaria del Llano S.A mediante consecutivo **1300-17.12/2276**, lo anterior teniendo en cuenta que el mantenimiento de árboles en espacios públicos del municipio constituyen actividades del servicio de aseo según lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, compilado ahora en el Decreto 1077 de 2015; además de lo anterior, se enviaron oficios **1300-17.12/1255**, **1300-17.12/2274**, **1300-17.12/2697** a la Electrificadora del Meta y concesionario Iluminación Villavicencio, para que desde sus competencias intervinieran las ramas que presentaran contacto con las redes eléctricas de media y alta tensión.

En cuanto a participación a las intervenciones de Poda, la Secretaría de Medio Ambiente realizo acompañamiento al tratamiento silvicultural realizado el día 01 de junio de 2020, donde empleados de la empresa Bioagropecuaria del Llano S.A, siguiendo las recomendaciones de los profesionales de nuestra dependencia, realizaron corte a las ramas que se encontraban generando riesgo sobre la vía pública e instalaciones (techo) del restaurante Frutos del Mar y del cual se generó informe.

Con relación a la clasificación del espécimen, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 287 del 29 de diciembre de 2015, artículo 14, numeral 12, el cual determina las cualidades

Carrera 35 No. 36-48 barrió Barzal 2do. Piso NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 3208559232

Código Postal: 500001 • ambiente@villavicencio.gov.co

Villavicencio, Meta

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



necesarias para que los mismos, sean identificados como emblemáticos y el listado emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, el espécimen No.1 Ficus Spp, ubicado en la transversal 28, se encuentra catalogado como árbol emblemático y fue incluido en el informe periódico 1300-19.76/74 del 30 de junio de 2020 teniendo en cuenta el Artículo 33: "especímenes arbóreos, de alta significancia e importancia para el Municipio. Parágrafo 1. La Secretaría de Medio Ambiente Municipal será la encargada de velar por la preservación y conservación de los árboles emblemáticos".

Con respecto a la petición de información relacionada con la responsabilidad sobre los posibles daños ocasionados por el espécimen vegetal, se ofició a la Secretaría de Gobierno y postconflicto, Dirección de convivencia y derechos humanos y Secretaría de Control Físico por medio de Notas internas 1300-19.18/6008 y 1300-19.18/6147, para que se allegue "información acerca del presunto uso, ocupación y usufructo continuo del espacio público por parte del Restaurante Frutos del Mar" donde se anexen los documentos existentes de convenios, comodatos o contratos en el sector, las cuales cuando sean expedidas por dichas dependencias, necesitaran de revisión y se allegara la respectiva respuesta.

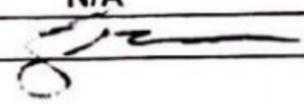
Por último, la Secretaría de Medio Ambiente, teniendo en cuenta la gran frondosidad y longevidad (árbol sobremaduro) del espécimen No.1 Ficus spp y los antecedentes presentados por el individuo, recomienda no hacer uso del espacio público ubicado en la zona de incidencia del árbol especialmente debajo de sus ramas, lo anterior con el fin de disminuir el riesgo a la integridad de los clientes del restaurante Frutos del Mar y los transeúntes que circulen por el sector.

Se anexa copia de los documentos en mención.

Esperamos haber atendido de manera clara y oportuna su solicitud y recordarle que estamos atentos a recibir cualquier solicitud mediante el correo electrónico ambiente@villavicencio.gov.co.

Atentamente,


MSc. Sara María Cabrera Elizalde
Secretaría de Medio Ambiente

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: N/A	N/A	N/A
Revisó: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Antonio María Pinzón	Profesional Universitario G 0.9	

Carrera 35 No. 36-48 barrio Barzal 2do. Piso NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 3208559232
Código Postal: 500001 • ambiente@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta

1300-17.12/2255

Villavicencio, agosto 05 de 2019

Ingeniero:

ANDRES FORERO GIRALDO

GERENTE CONCESIONARIO ILUMINACIÓN VILLAVICENCIO S.A.

Calle 4B No.22B-81

Barrio: La Alborada

Tel.: (8) 6716677

Ciudad

Ref: Requerimiento apoyo para mantenimiento de árbol

Cordial Saludo,

En atención a la Solicitud con radicado **No. 218-AV** allegada a esta Secretaría por parte de la Señora: **LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ** –propietaria del Restaurante **FRUTOS DEL MAR**-ubicado en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama-, donde solicita la intervención mediante el tratamiento silvicultural de **PODA (CONTROL DE ALTURA Y ACLAREO DE RAMAS)** al árbol identificado con -número de placa según el Inventario Forestal del Arbolado urbano fase 01 del Plan de Ornato del municipio de Villavicencio realizado en la comuna 1- como: **No.1 (C1-04366) Ficus elástica Roxb. (Caucho)**, el cual se encuentra en espacio público (zona verde esquina de la Transversal 28 con Carrera 41A; sector de la glorieta la Grama). Una vez funcionarios adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente realizaron la visita técnica de evaluación y valoración al individuo arbóreo en mención; el cual teniendo en cuenta su amplitud de copa superior a 30 mts. y altura mayor a 10 mts.; en la actualidad está causando incomodidad y altísimo riesgo para los visitantes y empleados del Restaurante; para los transeúntes del sector y para los vehículos que cruzan por el lugar, por lo anterior esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 1300-23/104 del 23/07/2019, autorizando la **PODA URGENTE DEL ARBOL**, ya que en días pasados una rama cayó sobre el techo y causó daños materiales y ocasiono lesiones a un cliente.

Debe aclarar que este requerimiento, se hace con base en la normatividad vigente: **Contrato 177/1998 "Crea concesionario Iluminación Villavicencio S.A."** que entre otras se encarga de las podas de árboles con interferencia de encordado de Alumbrado público.

Carrera 35 No 36-48 Piso 2. Barrio Barzai Bajo. Villavicencio, Meta. Código POSTAL: 500001. Teléfono móvil: 20-855-9232. Línea gratuita 018000113035. Correo electrónico: ambiente@villavicencio.gov.co

Villavicencio, Meta

Página 1 de 2



De ante mano agradecemos el apoyo que nos puedan brindar, frente a esta emergencia, a fin de mitigar el riesgo que está generando el árbol.

Atentamente,

Adm. Toledos
Ing. ANA MARIA SENDOYA GARCIA
Secretaria de Medio Ambiente

ANEXO: Copia C.T. No. 1300-237104 del 23/07/2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VºBº:	N/A	
Revisó:	N/A	
Elaboró: GERMAN MELO	Profesional Universitario G.5	<i>[Signature]</i>

---152

ILUMINACION VILLAVICENCIO S.A.S

Recibido por: *Melany M*
Fecha: 20-08-2019
Hora: 4:32 PM

181



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

1300-17.12/2274

Ingeniero:
CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN
Gerente General de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.
Calle 37A No. 45 – 53
Barrio: Barzal Alto
Tel.: 018000 918615
Ciudad



Rad No 2019-541-008881-7
Fecha 09/09/2019 04:49:50 p.m. Us Rad. JENNIFER GUATIVA
Destino: PQR
Remitente: CIU ALCALDIA DE VILLAVICENCIOS
Empresa: Electrificadora del Meta S.A ESP

Ref: Requerimiento apoyo para mantenimiento de árbol.

Cordial Saludo,

En atención a la Solicitud con radicado No. 218-AV allegada a esta Secretaría por parte de la Señora: LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ –propietaria del Restaurante FRUTOS DEL MAR- ubicado en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama-, donde solicita la intervención mediante el tratamiento silvicultural de PODA (CONTROL DE ALTURA Y ACLAREO DE RAMAS) al árbol identificado con -número de placa según el Inventario Forestal del Arbolado urbano fase 01 del Plan de Ornato del municipio de Villavicencio realizado en la comuna 1- como: **No.1 (C1-04366) Ficus elástica Roxb. (Caucho)**, el cual se encuentra en espacio público (zona verde esquina de la Transversal 28 con Carrera 41A; sector de la glorieta la Grama). Una vez funcionarios adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente realizaron la visita técnica de evaluación y valoración al individuo arbóreo en mención; el cual teniendo en cuenta su amplitud de copa superior a 30 mts. y altura mayor a 10 mts.; en la actualidad está causando incomodidad y altísimo riesgo para los visitantes y empleados del Restaurante; para los transeúntes del sector y para los vehículos que cruzan por el lugar, por lo anterior esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 1300-23/104 del 23/07/2019, autorizando la PODA URGENTE DEL ARBOL, ya que en días pasados una rama cayó sobre el techo y causó daños materiales y ocasiono lesiones a un cliente.

Carrera 35 No 36-48 Piso 2. Barrio Barzal Bajo. Villavicencio, Meta. Código POSTAL: 500001. Teléfono móvil: 320-855-9232. Línea gratuita 018000113035. Correo electrónico: ambiente@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta



Cabe aclarar que este requerimiento, se hace con base en la normatividad vigente; Podas de árboles con interferencia de encordado de media tensión: EMSA S.A.

De ante mano agradecemos el apoyo que nos puedan brindar, frente a esta emergencia, a fin de mitigar el riesgo que está generando el árbol.

Atentamente,

Ad nota fedaja
Ing. ANA MARÍA SENDOYA GARCÍA
Secretaria de Medio Ambiente
Anexo: Copia C. T. No. 1300-23/104 del 23/07/2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:	N/A	
Revisó:	N/A	
Elaboró: GERMAN MELO	Profesional Universitario	

NOTA INTERNA

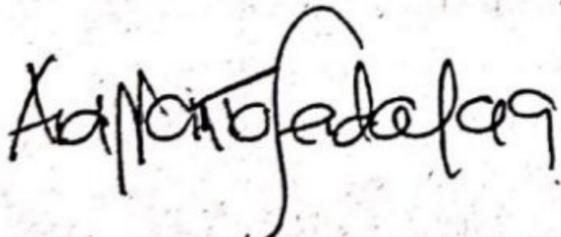
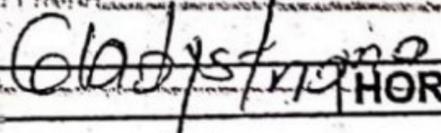
1700-17.12/2275	
FECHA:	5/08/2019
PARA:	Dra. DIANA CAROLINA VIGOYA GUZMAN SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE VILLAVICENCIO Calle 37A No. 19C Edificio Barrio El Paraíso Telef: 6820600
DE:	ING. ANA MARÍA SENDOYA GARCIA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Para su conocimiento

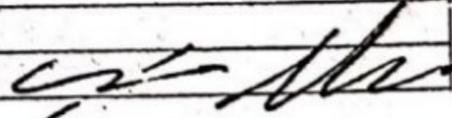
OBSERVACIONES:

Por medio de la presente me permito remitir el Concepto Técnico No. 1300-17.12/2255 del 23/07/2019, donde se autoriza la intervención silvicultural de **PODA (CONTROL DE ALTURA Y ACLARERO DE RAMAS)** a un (1) individuo arbóreo identificado como: **No.1 (C1-04366) Ficus elástica Roxb. (Caucho)**, localizado en Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama. Con el propósito de evitar daños tanto físicos como materiales, teniendo en cuenta características del árbol como son: altura superior a 10mts. amplitud de copa mayor a 30mts., abundante follaje, lo cual esta generado altísimo riesgo por el desprendimiento de las ramas que alcanzan los tejados de los predios aledaños

Por tal motivo allegamos a ustedes como SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE VILLAVICENCIO, el referido Concepto Técnico para que brinde el apoyo necesario a fin de evitar daños mayores, a la infraestructura de las viviendas y a la ciudadanía en general.

FIRMA REMITENTE	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
	<div style="text-align: center;">  <p>SECRETARIA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDENCIA RECIBIDA</p> <p style="font-size: 1.2em;">0914-111-5</p> <p>RADICADO: _____</p> <p>FECHA Y HORA: 14 AGO 2019 9:03 am</p> <p>FIRMA: </p> </div>
ING. ANA MARÍA SENDOYA GARCIA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE	FECHA: _____ RADICADO No.: _____

Anexos: Concepto Técnico No. 1300-23/104 del 23/07/2019
Copia:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso:		
Elaboro: German Melo	Prof. Univ. G.5	

Carrera 35 No 36-48. Barrio Barzal *Piso 2* NIT.892.099.324-3 *Teléfono móvil: 320-8559232.
*Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoambiente
Villavicencio, Meta



1300-17.12/2276

8/8/2019

bio: Biogricola del Llano S.A. E.S.P. Fecha: 2019-08-20 15:50:37
Para responder cite radicado: 317-01820-E19



BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P. V/CIO
Dependencia: GESTION CON EL CUENTE
Destino: NEIDER GUSTAVO POVEDA LAJINO
Remite: SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE VILLAVI
Folio: 2 Anexo: 6

Abogada:

MARBEL ASTRID TORRES PARDO

GERENTE GENERAL BIOGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.

Carrera 38 No.26C-95

Barrio: Siete de Agosto

Tel.: (8) 6819081

Ciudad

Ref: Requerimiento apoyo para mantenimiento de árbol

Cordial Saludo,

En atención a la Solicitud con radicado No. 218-AV allegada a esta Secretaría por parte de la Señora: LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ –propietaria del Restaurante FRUTOS DEL MAR- ubicado en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama-, donde solicita la intervención mediante el tratamiento silvicultural de PODA (CONTROL DE ALTURA Y ACLAREO DE RAMAS) al árbol identificado con -número de placa según el Inventario Forestal del Arbolado urbano fase 01 del Plan de Ornato del municipio de Villavicencio realizado en la comuna 1- como: **No.1 (C1-04366) Ficus elástica Roxb. (Caucho)**, el cual se encuentra en espacio público (zona verde esquina de la Transversal 28 con Carrera 41A; sector de la glorieta la Grama). Una vez funcionarios adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente realizaron la visita técnica de evaluación y valoración al individuo arbóreo en mención; el cual teniendo en cuenta su amplitud de copa superior a 30 mts. y altura mayor a 10 mts.; en la actualidad está causando incomodidad y altísimo riesgo para los visitantes y empleados del Restaurante; para los transeúntes del sector y para los vehículos que cruzan por el lugar, por lo anterior esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 1300-23/104 del 23/07/2019, autorizando la PODA URGENTE DEL ARBOL, ya que en días pasados una rama cayó sobre el techo y causó daños materiales y ocasiono lesiones a un cliente.

Carrera 35 No 36-48 Piso 2. Barrio Barzal Bajo. Villavicencio, Meta. Código POSTAL: 500001. Teléfono móvil: 320-855-9232. Línea gratuita 018000113035. Correo electrónico: ambiente@villavicencio.gov.co

Villavicencio, Meta

Página 1 de 2



Cabe aclarar que este requerimiento, se hace con base en la normatividad vigente; Podas de árboles en espacios públicos: BIOAGRICOLA DEL LLANO. Decreto 2981/2013

De ante mano agradecemos el apoyo que nos puedan brindar, frente a esta emergencia, a fin de mitigar el riesgo que está generando el árbol.

Atentamente,

Ana Maria Sendoya Garcia
Ing. ANA MARIA SENDOYA GARCÍA
Secretaria de Medio Ambiente
Anexo: Copia C. T. No. 1300-23/104 del 23/07/2019

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:	N/A	
Revisó:	N/A	
Elaboró: CERMAN MELO	Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>



Municipio de Villavicencio

115
Proceso Desarrollo Urbano y Territorial
Subproceso Gestión del Medio Ambiente
CONCEPTO TECNICO DE TALAS

1300-23/104

Villavicencio, 23-julio-2019

Señora:
LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ
Transversal 28 No. 41A-85
Barrio La Grama
Tel. 3142945058
Ciudad

OK

Leyla D. R. 40397-321 Vli

Asunto: Solicitud Rad. No. 218

Atento Saludo,

Dando contestación en los términos de ley conforme a lo que señala la Ley la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 14; me permito informarle en relación a su derecho de petición Radicado bajo el No. AV-218 en la Secretaria de Medio Ambiente, donde solicita: "Evaluación de árbol ubicado en el sector de la garma cerca del Restaurante FRUTOS DEL MAR". De conformidad con lo conceptuado por el funcionario en la visita de inspección ocular realizada el día 19 de julio de 2019, el cual se anexa al presente, se verifico un (1) individuo arbóreo, identificado con -número de placa según el Inventario Forestal del Arbolado urbano fase 01 del Plan de Ornato del municipio de Villavicencio realizado en la comuna 1- como: **No.1 (C1-04366) Ficus elástica Roxb.** (Caucho), el cual se encuentra se encuentran en espacio público (zona verde esquina de la Transversal 28 con carrera 41A; sector de la glorieta la Grama), en la actualidad está causando incomodidad y altísimo riesgo para los visitantes y empleados del Restaurante; para los transeúntes del sector y para los vehículos que cruzan por el lugar

Dadas las características especiales SI X NO AUTORIZA a la Señora: **LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ** -propietaria del Restaurante FRUTOS DEL MAR- ubicado en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama- en el Municipio de Villavicencio, para que se realice las práctica silvicultural recomendadas en este caso **PODA URGENTE**



Municipio de Villavicencio

(CONTROL DE ALTURA Y ACLARERO DE RAMAS) para el árbol identificado como:
No.1 (C1-04366) *Ficus elástica Roxb.* (Caucho).

Cabe aclarar que esta autorización se otorga teniendo en cuenta la Resolución No. 0477 de 2016 emitida por CORMARENA, la cual amplió el alcance de la Resolución No. 544 de 2004 mediante la cual se delegó a los municipios por la Corporación la facultad de expedir permisos para talas o aprovechamientos forestales aislados en los cascos urbanos de la jurisdicción y se dictan otras disposiciones.

Es pertinente indicarle que de acuerdo con las diferentes normas vigentes las competencias y responsabilidades en las intervenciones silviculturales (PODA y TALA) están dadas de la siguiente manera:

- ❖ Talas en el espacio público: Secretaria de Infraestructura Municipal
- ❖ Podas de árboles con interferencia de encordado de media tensión: EMSA S.A.
- ❖ Podas de árboles sin interferencias: BIOAGRICOLA DEL LLANO. Decreto 2981/2013
- ❖ Podas de árboles con interferencia de encordado de Alumbrado público: Iluminación Villavicencio mediante contrato: 477/1998 "crea concesionario Iluminación Villavicencio S.A."

1. Por lo anterior una vez el solicitante reciba por parte de la SEMA el correspondiente permiso (BLOQUEO Y TRASLADO; PODA Y/O TALA), este debe ser tramitado por el autorizado ante la entidad competente, según sea el caso o el solicitante podrá contratar una empresa que cumpla con todo el protocolo técnico y legal para realizar las intervenciones autorizadas por este despacho.

Se anexa copia del Concepto Técnico, en el cual se realizan las recomendaciones técnicas pertinentes, su inobservancia se entenderá como desacato y acarreará las sanciones de ley.

Cordialmente,

Ad Maria Sendoya Garcia
Ing. ANA MARIA SENDOYA GARCIA
Secretaria de Medio Ambiente

Anexo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso:		
Elaboro: Ing. Germán Melo	Profesional Universitario G.5- SEMA	

**CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL RIESGO EN ARBOLES**
No. 1300-23/104

RADICADO	:	No. 218
LOCALIZACIÓN	:	N: 4°09'28,64" O: 73°38'16,09"
FECHA DE VISITA	:	19 de julio de 2019
FECHA DE CONCEPTO	:	23 de julio de 2019
INTERESADO y/o SOLICITANTE	:	LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ –propietaria del Restaurante FRUTOS DEL MAR-
C.C. o NIT.	:	40.392.321
DIRECCION	:	Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama
TELEFONO	:	3102801020

Al tenor de lo dispuesto en el literal C y l del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 que se refiere al derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, igualmente concordante con los artículos comprendidos entre el 2.2.1.1.9.1. y el 2.2.1.1.9.6 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiental y desarrollo sostenible, 1076 del 26 de mayo de 2015 y concordante con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 la cual, en su artículo 20 tipifica los casos que se procede a proteger los derechos fundamentales, y que conformidad con la delegación realizada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Área de Manejo Especial de la Macarena – CORMACARENA – a las alcaldías municipales del Departamento del Meta mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.16.0477 de 04 de mayo de 2016, y que dichas funciones incluyen la expedición de permisos y autorizaciones para tala y poda de árboles en riesgo en el casco urbano y zona rural, se practica la siguiente evaluación con base en la visita técnica e inspección ocular realizada por funcionario de la Alcaldía de Villavicencio al sitio mencionado en el presente documento para verificar el riesgo que representa la presencia de uno o varios árboles para la infraestructura, redes, vehículos o personas que viven cerca o transitan por este sitio frecuentemente.

1. UBICACIÓN GENERAL DEL(LOS) INDIVIDUO(S)

Parámetro		Si	No
Se ubica en el perímetro urbano		X	
Se ubica en espacio publico		X	
Se ubica en predio privado			X
Se ubica en zona de ronda de fuente hídrica, cuál?			X
Se ubica en zona de nacimiento de fuente hídrica, cuál?			X
Se ubica en zona de recarga de acuíferos			X
Se ubica en zona con alguna categoría de protección			X
Se ubica en zona con pendiente > 50%			X
COORDENADAS	OESTE	O: 73°38'16,09"	
	NORTE	N: 4°09'28,64"	
Número de individuos a evaluar (max.)		1	

2. REGISTRO FOTOGRÁFICO



No.1 CAUCHO PARA PODA (CONTROL DE ALTURA Y ACLARERO DE RAMAS)

3. VERIFICACIÓN DE CAMPO

A continuación se evalúan los riesgos posibles para el/los individuo(s) identificado(s):

Nombre común	Nombre científico	CAP (cm)	DAP (cm)	Ht (m)	D. de copa (m)	AB (m ²)	Vol. total (m ³)	Grado de Amenaza
CAUCHO	<i>Ficus elástica Roxb.</i>	750	239	15,00	50	4,486	71,8703	ALTA

Categoría de amenaza	Identificación de parámetros a evaluar	NO	SI	Árboles (Identifique los arboles de acuerdo a la numeración anterior)
Riesgo por daños físico-mecánicos en el árbol	Ramas muertas en el árbol	X		
	Ramas rotas en el árbol	X		
	Grietas en el tronco o en uniones de ramas	X		
	Tronco con marcada inclinación (40% y 30%)	X		
	El árbol presenta exceso de follaje		X	1
	El árbol ha sido desmochado o podado de forma excesiva	X		
Riesgo por daños estructurales en el árbol y su entorno	Salen muchas ramas principales del mismo punto en el tronco		X	1
	Se han talado recientemente árboles en zonas cercanas	X		
	Han caído ramas o presentan riesgo de caída		X	1



Categoría de amenaza	Identificación de parámetros a evaluar	NO	SI	Árboles (Identifique los árboles de acuerdo a la numeración anterior)
	Han caído árboles cercanos	X		
	Presenta daños o puede llegar a ocasionar daños a personas (X), viviendas (X), vehículos (X), otro () por la acción de la caída de ramas y troncos		X	1
Riesgo por daños fitosanitarios en el árbol	Presenta pudrición en el tronco o ramas principales	X		
	Hongos en la base del árbol	X		
	Las hojas han desarrollado un color o tamaño no habitual	X		
	Árbol seco o escaso de follaje	X		
	Árbol sobremaduro	X		
	Presenta otros signos de enfermedad, cuáles?	X		
	Se han roto, dañado o herido muchas raíces al disminuir el nivel del suelo, instalar pavimento, reparar las aceras o excavar zanjas	X		
Riesgo por daños en estructuras físicas causadas por el árbol	Ha habido cambios recientes en el sitio debido a la construcción, elevación del nivel del suelo o por la instalación de césped	X		
	Entra en contacto con líneas eléctricas o de algún otro servicio de redes aéreas	X		
	Se han presentado daños en viviendas (X), aceras (X), pisos (X), vías (), redes subterráneas (), debido al crecimiento y ensanchamiento de las raíces del árbol		X	1
	Deteriora construcciones u obras civiles	X		
	Impide construcción de obras físicas u obras civiles.	X		
	Impide la visibilidad de señalizaciones en espacio público importantes para la movilidad y/o la prevención de accidentes	X		

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO

4.1 Evaluación de Vulnerabilidad

No.	INDIVIDUO	ELEMENTOS BAJO RIESGO	No. PERSONAS BAJO RIESGO	MATERIAL ESTRUCTURAS	VULNERABILIDAD
1	CAUCHO	ALTA	ALTA	ALTA	ALTA

4.2 Evaluación del Riesgo.

No.	INDIVIDUO	AMENAZA	VULNERABILIDAD	RIESGO
1	CAUCHO	ALTA	ALTA	ALTA

5. TRATAMIENTO SILVICULTURAL AUTORIZADO

No.	INDIVIDUO	PODA	TALA	Bloqueo y traslado	Volumen Total (m³)
1	CAUCHO	X			21,5610

Descripción de la visita: Se realizó la visita técnica de inspección a en espacio público (zona verde esquina de la Transversal 28 con carrera 41A; sector de la glorieta la Grama), municipio de Villavicencio, con el propósito de evaluar las condiciones fisiológicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos ubicados allí para determinar qué tipo de tratamiento silvicultural se debería realizar.



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En la visita se observó un (1) individuo arbóreo, identificado con -números de placas según el Inventario Forestal del Arbolado urbano fase 01 del Plan de Ornato del municipio de Villavicencio realizado en la comuna 1- como: No.1 (C1-04366) *Ficus elástica Roxb.* (Caucho); teniendo en cuenta su altura superior a 12mts., amplitud de copa mayor a 30mts., lo cual se evidencia al observar las ramas del árbol sobre el techo del restaurante FRUTOS DEL MAR, en la actualidad está causando incomodidad y altísimo riesgo lo cual genera zozobra para la ciudadanía en general, para los vehículos que cruzan por el lugar; para los visitantes y empleados del Restaurante y en procura de evitar daños tanto físicos como materiales, se deberá efectuar el tratamiento silvicultural de **PODA (CONTROL DE ALTURA Y ACLARERO DE RAMAS)**; con el propósito de retirar las ramas que están sobre el tejado de la vivienda y cortar algunas ramas secas, así como eliminar el riesgo existente.

Por tal motivo en procura de evitar daños tanto físicos como materiales, se deberá efectuar el tratamiento silvicultural enunciado anteriormente; dicho procedimiento debe realizarse teniendo en cuenta todo el protocolo técnico para la PODA de árboles, por lo tanto, el personal tendrá que ser idóneo, experimentado y calificado.

6. CONCEPTO

- Dado que en la visita se observó el riesgo que genera el ejemplar evaluado, se hace necesario aplicar el tratamiento silvicultural autorizado al árbol evaluado, a fin de prevenir accidentes y anular el riesgo presente.
- Se autoriza a la Señora: **LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ** -propietaria del Restaurante FRUTOS DEL MAR- ubicado en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama- en el Municipio de Villavicencio; en el Municipio de Villavicencio, para aplicar el tratamiento silvicultural de **PODA** de (1) individuo arbóreo vegetales de diferentes especies, con el fin de **ANULAR EL RIESGO** que existe sobre transeúntes, vehículos en infraestructura.
- Teniendo en cuenta la ubicación de los individuos arbóreos, y que el tipo de intervención a realizarse es considerada para eliminar un riesgo, los productos de esta actividad pueden ser objeto de movilización. en caso de requerirse transportar los residuos, el autorizado deberá solicitar ante CORMACARENA el Salvoconducto Único de Movilización. El volumen máximo de material resultante asciende a 21,56 m³, equivalente al 30% del volumen total del árbol a intervenir mediante el tratamiento silvicultural de PODA.
- Es responsabilidad de la Señora: **LEYLA DILSA DIAZ RAMIREZ** -propietaria del Restaurante FRUTOS DEL MAR- ubicado en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama-; los aspectos relacionados con la seguridad de los obreros durante la PODA para lo cual se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.



- Al momento de llevarse a cabo la actividad silvicultural, deberá ser realizada por personal experto, con los elementos acordes, la herramienta adecuada y con suficiente experiencia en este tipo de actividades, que cumplan con las normas básicas de seguridad industrial.
- El aprovechamiento se autoriza exclusivamente para la especie y el individuo relacionado, queda prohibido cualquier otro tipo de labor, como podas y talas de las demás especies localizadas en el sector o que no se encuentren autorizadas.
- Por lo anterior una vez el solicitante reciba por parte de la SEMA el correspondiente permiso (BLOQUEO Y TRASLADO; PODA Y/O TALA), este debe ser tramitado por el autorizado ante la entidad competente, según sea el caso o el solicitante podrá contratar una empresa que cumpla con todo el protocolo técnico y legal para realizar las intervenciones autorizadas por este despacho.

German Ricardo Melo Vargas

Ing. GERMAN MELO

Profesional Universitario G.5

Secretaria de Medio Ambiente



NOTA INTERNA

1300-19.18/6008	
FECHA:	20/10/2021
PARA:	ANDRÉS MAURICIO MANCERA ORTÍZ Director de Convivencia y Derechos Humanos Secretaría de Gobierno y Postconflicto
DE:	MSc. SARA MARÍA CABRERA ELIZALDE Secretaria de Medio Ambiente

ASUNTO: Solicitud de información para responder pregunta N. 5 del Derecho de Petición de octubre 13 de 2021, radicada bajo el número 31080; impetrado por el señor **JUAN CARLOS GARCIA SILVA**, C.C. 1.121.924.065 – T.P. 316.470 C.S.J. Apoderado Sra. Yuli María Lizeth Garzón Beltrán C.C. 1.121.863.500; Restaurante Frutos del Mar, Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama, Anexamos Derecho de Petición nombrado

Cordial Saludo,

De manera comedida la Secretaria de Medio Ambiente SEMA, se permite solicitar información acerca del presunto uso, ocupación y usufruto continuo del espacio público por parte del Restaurante Frutos del Mar en la Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama. La información solicitada se refiere a:

- Existe algún convenio, comodato, contrato o disposición especial que autorice o permita al Restaurante Frutos del Mar, el uso del espacio público del sitio mencionado.
- De existir dicho convenio, comodato, contrato o disposición especial, cuales son las condiciones, derechos y responsabilidades tanto de restaurante como de la administración municipal
- De existir dicho convenio, comodato, contrato o disposición especial, de que forma o manera se incluyó y trató el caso del árbol de Caucho (Ficus elástica Roxb.), identificado con la placa No. C1-04366; número asignado durante el inventario forestal de Plan de Ornato realizado por la Secretaria de Medio Ambiente SEMA y que es la identificación dentro de la base de datos de todo el arbolado urbano.
- Amablemente, por cuestiones de premura y plazo de la respuesta que debemos dar al Derecho de Petición solicitamos agilidad y rapidez en su respuesta; también agradecemos que esta sea por escrito y este acompañada de los documentos firmados entre las partes y aquellos normativos que validen tal decisión.

Carrera 35 No. 36-48 barrió Barzal 2do. Piso NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 3208559232
Código Postal: 500001 • ambiente@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta



La Secretaria de Medio Ambiente SEMA, requiere de esta información, para responder la pregunta N. 5 del Derecho de Petición de octubre 13 de 2021, radicada bajo el número 31080; impetrado por el señor **JUAN CARLOS GARCIA SILVA, C.C. 1.121.924.065 – T.P. 316.470 C.S.J.** Apoderado Sra. Yuli María Lizeth Garzón Beltrán C.C. 1.121.863.500; Restaurante Frutos del Mar, Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama

Sin otro particular,

Cordialmente,

FIRMA REMITENTE		FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO	
MSc. Sara María Cabrera Elizalde		FECHA:	HORA:
Secretaria de Medio Ambiente		RADICADO No:	

Copia: Para anexar a la respuesta al peticionario
Anexos: Derecho de Petición de octubre 13 de 2021, radicada bajo el número 31080; impetrado por el señor **JUAN CARLOS GARCIA SILVA, C.C. 1.121.924.065 – T.P. 316.470 C.S.J.** Apoderado Sra. Yuli María Lizeth Garzón Beltrán C.C. 1.121.863.500; Restaurante Frutos del Mar, Transversal 28 No. 41A-85 Barrio La Grama.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B° MSc. Sara María Cabrera Elizalde	Secretaria Medio Ambiente de Villavicencio	
Proyectó: Ignacio Silva Flórez	Ingeniero Forestal PU-07-SEMA	
Proyectó: Antonio María Pinzón Ortiz	Ingeniero Forestal PE-09-SEMA	

Carrera 35 No. 36-48 barrió Barzal 2do. Piso NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 3208559232
Código Postal: 500001 • ambiente@villavicencio.gov.co
Villavicencio, Meta



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Crecimiento y Paz

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:32 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jbzBX5spT**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822000268-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 47012
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 04 DE 1995
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 56,065,956,383.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA. 38 NO. 26C 95 MAIZARO SUR
BARRIO : MAIZARO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6819100
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3102596273
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : pqr_bioagricola@grupodellano.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA. 38 NO. 26C 95 MAIZARO SUR
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : MAIZARO
TELÉFONO 1 : 6819100
TELÉFONO 2 : 3102596273
CORREO ELECTRÓNICO : matorres@grupodellano.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : matorres@grupodellano.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5452 DEL 17 DE AGOSTO DE 1995 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:32 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jzbX5spT**

VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11345 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 5452 DEL 17 DE AGOSTO DE 1995 OTORGADA POR Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11345 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1995, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4506	19970709	NOTARIA 1A.	DE VILLAVICENCIO	RM09-13883 IO	19970714
EP-4506	19970709	NOTARIA 1A.	DE VILLAVICENCIO	RM09-13883 IO	19970714
EP-56	19980107	NOTARIA 1A.	DE VILLAVICENCIO	RM09-14619 IO	19980113
EP-56	19980107	NOTARIA 1A.	DE VILLAVICENCIO	RM09-14619 IO	19980113
EP-3463	20070719	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO	RM09-29439 IO	20071008
EP-3463	20070719	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO	RM09-29439 IO	20071008
EP-6065	20091229	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO	RM09-33681 IO	20100106
EP-6065	20091229	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO	RM09-33681 IO	20100106
EP-2362	20110516	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO	RM09-37427 IO	20110524
EP-2362	20110516	NOTARIA PRIMERA	VILLAVICENCIO	RM09-37427 IO	20110524
EP-1470	20170418	NOTARIA PRIMERA	DEL VILLAVICENCIO	RM09-64692 IO	20170510
EP-1470	20170418	NOTARIA PRIMERA	DEL VILLAVICENCIO	RM09-64692 IO	20170510
EP-4419	20171017	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENCIO	RM09-66678 IO	20171111
CE-	20180220	REVISOR FISCAL	VILLAVICENCIO	RM09-67959 IO	20180313

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2045

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA REALIZACION Y PARTICIPACION EN: 1. TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR EN FORMA INTEGRAL LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. 2. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION, RECOLECCION, UTILIZACION, TRANSFORMACION, VALORIZACION, EXPLOTACION COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, CLASIFICACION, DISPOSICION FINAL Y RECICLAJE DE TODO TIPO DE RESIDUOS, PROVENIENTES O NO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO. 3. LABORES DE ASESORIA, CONSULTORIA, FORMULACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, E IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GESTION, RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. Y 4. LA ASESORIA, CONSULTORIA, FORMULACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, E IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE GESTION, Y EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE TODA CLASE DE TECNOLOGIAS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE EDUCACION AMBIENTAL, PAISAJISMO, PRODUCCION VEGETAL, REFORESTACION, ORNATO, FORMULACION, EVALUACION E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DIRIGIDOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS Y TODO OTRO PROYECTO DE CARÁCTER AMBIENTAL. 5. TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES NECESARIAS PARA LA EXPLORACION, EXPLOTACION, TRATAMIENTO, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MINERALES, Y DE CUALQUIER PRODUCTO DERIVADO DE LA ACTIVIDAD MINERA, INCLUIDA LA PRESTACION DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Gestionar el Poder

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:32 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jzbX5spT**

SERVICIOS MATERIALES E INMATERIALES RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA MINERIA. 6. EL ACARREO DE TODA CLASE DE BIENES Y, EN GENERAL, EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE TRANSPORTE PUBLICO NACIONAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADELANTAR LABORES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NUEVAS TECNICAS Y TECNOLOGIAS. B) REALIZAR EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION TODO TIPO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, Y DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C) ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION, Y OPERACIÓN DE SISTEMAS PARA EL MANEJO DE CARNICOS NO COMESTIBLES, Y LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS. D) REALIZAR O PARTICIPAR EN LA FORMULACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE SISTEMAS PARA LA GENERACION DE ABONOS A PARTIR DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS, Y SU COMERCIALIZACION. E) ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, DE CARÁCTER OFICIAL, PRIVADO O MIXTO, DEL NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. F) ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR. G) PARTICIPAR EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, DEL NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, O QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO. H) DAR O RECIBIR BIENES O DERECHOS EN GARANTIA. I) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES, Y OBTENER TODA CLASE DE CREDITOS. J) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, DENTRO DEL MERCADO NACIONAL O IMPORTARLOS DEL EXTERIOR, Y K) REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	9.000.000.000,00	900.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	8.417.530.000,00	841.753,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	8.417.530.000,00	841.753,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DEL 22 DE MAYO DE 2008 , INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00030622 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	GASES DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	NIT 800021272-9

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	TELLEZ GUZMAN ELIS ROSA	CC 51,783,427

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	LINEROS CASTRO CAMILO ANDRES	CC 1,127,230,699

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:32 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jbzBX5spT**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	VANEGAS CORREAL LEOPOLDO	CC 17,187,774

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ CASTRO GONZALO ABEL	CC 19,448,641

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	CASTAÑEDA CHAVEZ YECENIA	CC 30,083,677

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ RIVAS FRANCELY	CC 63,318,028

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	BEJARANO GARZON DAIRO ENRIQUE	CC 19,126,673

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GARCIA TORRES RAUL HERNAN	CC 17,169,009

POR ACTA NÚMERO 42 DEL 25 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA	GOMEZ MONTAÑEZ FERNANDO ALONSO	CC 19,389,037

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 153 DEL 24 DE JUNIO DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45517 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	TORRES PARDO MARBEL ASTRID	CC 35,263,940

POR ACTA NÚMERO 174 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:32 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jbzBX5spT**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL	GRACIA MELO JUAN BERNARDO	CC 86,013,662

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 174 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59762 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE	BEDOYA ESCOBAR ELSA MATILDE	CC 30,321,340

POR ACTA NÚMERO 151 DEL 27 DE MAYO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45404 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JIMENEZ GIL NORMA CONSTANZA	CC 52,149,843

POR ACTA NÚMERO 182 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DE JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67127 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	LESMES HERRERA ANDREA DEL PILAR	CC 1,121,816,985

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUE SERA SU REPRESENTANTE LEGAL NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. NI EL GERENTE, NI SUS SUPLENTE PODRAN SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. REPRESENTACION LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER PUBLICO, ORGANISMOS DE CONTROL, Y ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE, RECAERA EN LA PERSONA O PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DESIGNADAS PARA EL EFECTO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DEBERA SER ABOGADO TITULADO, Y TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, DESIGNADO POR LA MISMA JUNTA. TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, COMO SU SUPLENTE, PODRAN SER REMOVIDOS POR LA JUNTA, EN CUALQUIER MOMENTO. ESTA REPRESENTACION COMPRENDE TODA CLASE DE PROCESOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SERA AMPLIA Y SUFICIENTE, INCLUYENDO LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE; EN TODO CASO LA JUNTA DIRECTIVA PODRA LIMITARLA EN LOS CASOS QUE ESTIME CONVENIENTE. EL GERENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN SU ORDEN Y CON IDENTICAS ATRIBUCIONES, LO REEMPLAZARAN EN LOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O ACCIDENTAL, Y PROVISIONALMENTE EN LOS DE AUSENCIA DEFINITIVA, MIENTRAS LA JUNTA DIRECTIVA HACE NUEVA DESIGNACION EN PROPIEDAD. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE O DE QUIEN HAGA SUS VECES: 1. USAR LA DENOMINACION SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ANTE LOS SOCIOS ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, POLITICO O JURISDICCIONAL Y DESIGNAR A LOS MANDATARIOS O APODERADOS QUE SE REQUIERAN. 2. DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD. 3. EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPANIA Y QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS DEMAS LIMITACIONES PRESCRITAS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUANTO SU VALOR NO EXCEDA LAS AUTORIZACIONES QUE POR VIA REGLAMENTARIA ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DE CARACTER ESPECIAL QUE LE CONCEDA EN CASOS PREVIAMENTE DETERMINADOS. 4. ADMINISTRAR Y MANTENER BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS BIENES, FONDOS Y NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA SEGURIDAD Y CONSERVACION DE LOS MISMOS, Y LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 5. PROVEER EL OPORTUNO RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. 6. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA. 7. COORDINAR LA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y CITAR A EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. 8. ASISTIR CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS SESIONES ORDINARIAS INDEPENDIENTES O EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, JUNTO CON UN INFORME INDIVIDUAL O CONJUNTO DE LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y LA SITUACION DE LA EMPRESA, Y PONER TALES DOCUMENTOS A DISPOSICION DE LOS SOCIOS CON LA ANTICIPACION QUE EXIJA LA LEY. 10 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR A



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:33 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jbzBX5spT**

LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LAS LEYES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11 PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE Y LOS DEMAS INFORMES QUE SE LE SOLICITEN. 12 CUMPLIR CON LOS DEBERES QUE LE CORRESPONDAN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y QUE NO SEAN DE INCUMBENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 11. AUTORIZAR AL GERENTE PAR REALIZAR ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA DE LA SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV A LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACION, CUANDO TAL VALOR SE TASE EN MNEDA NACIONAL, O DE LA SUMA DE CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US50.000) CALCULADOS A LA TRM DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA AUTORIZACION, CUANDO SE TASE EN MONEDA EXTRANJERA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 28 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 73900 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	BECKER Y ASSOCIATES S.A.S	NIT 811025662-6	

POR ACTA NÚMERO 34 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55122 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GOENAGA FLOREZ GERMAN ALFONSO	CC 15,667,372	72968-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR OFICIO DEL 04 DE MARZO DE 2020 DE FIRMA REVISORIA FISCAL BECKER & ASSOCIAT DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78092 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LOPEZ CUBILLOS MARTHA STEPHANIE	CC 1,026,556,583	200372-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
MATRICULA : 56105
FECHA DE MATRICULA : 19970331
FECHA DE RENOVACION : 20210317
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA. 38 NO. 26C 95 MAIZARO SUR
BARRIO : MAIZARO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
TELEFONO 1 : 6819100
CORREO ELECTRONICO : lypena@grupodellano.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 56,065,956,383

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

Fecha expedición: 2021/10/01 - 09:43:33 **** Recibo No. H000041417 **** Num. Operación. 02-LEIDYOH-20211001-0010

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8jzbX5spT

Ingresos por actividad ordinaria : \$56,773,982,658

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DEL 2008, INSCRITO EL 09 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NO. 30622 DEL LIBRO IX, SE INFORMA LA SITUACIÓN DE CONTROL QUE EJERCE LA SOCIEDAD MATRIZ: LLANOGAS S.A. E.S.P. DOMICILIO: VILLAVICENCIO SOBRE LA SOCIEDAD: BIOAGRICOLA DEL LLANO S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. PRESUPUESTO: LLANOGAS S. A. ESP POSEE EL 53.552 % DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8jzbX5spT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Super Car del Llano

Oscar Ochoa
NIT: 7819522-5
Regimen Simplificado



Calle 12 No.15B-16 Barrio San Ignacio Villavicencio Meta / Cel.: 311 491 5739

DIA	MES	AÑO
23	03	2021

FACTURA DE VENTA N° 0433

Señor
Jully Maria UZEITA Garzon Beltran

Dirección: Cal 30 sur cr 44A-11-B/Montealegre Ciudad: U/cio

Credito Contado

Kia Picanto Modelo 2019, placa FOW-451

CANT.	DESCRIPCION	VR. TOTAL
	Costado izquierdo	2.182.343
	Stop Tracero izquierdo	695.793
	Tapa Baul (compuesta)	192.1612
	vidrio panoramico Tracero	1.133.594
	vidrio panoramico Delantero	1.902.096
	BOMPER Tracero	944.027
	BOMPER Delantero	1.061.242
	panel Techo	1.685.397
	Tapizado Techo	1.883.413
	Travesaño Tracero Techo	1.790.95
	puerta Tracero, izquierda	1.521.177
	paral Esterno Delantero izquierdo	315.7427
	Empaque Marcos puerta Tracero izq	339.745
	Empaque puerta Tracero izquierda	205.632
	Boxer lame vidrio puerta Tracero izq	145.299
	Tapizado paral Tracero izquierdo	1.200.71
	TOTAL \$	1

Esta factura se asimila a una letra de cambio según el Art. 774 del Código de Comercio la mora de este pago de esta factura causara intereses según la tasa señalada para la época por la superintendencia bancaria cheques devueltos por culpa del girador causa una sanción del 20% según Art 731 del código de comercio

Firma y Sello Autorizado Super Car del Llano Acepto

Firma y CC

Impresos y Suministros DILLAC NIT: 903.865-2 - Cel: 312 595 7349

JUAN CAMILO GARCIA SILVA
Universidad Santo Tomas

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: PODER.

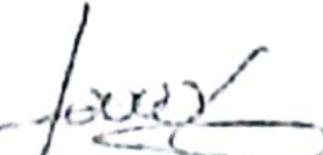
Yo, JULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN, mayor de edad, identificada con la C. De C. Número 79.621.661, domiciliada y residente en la ciudad de Villavicencio, Meta, por medio del presente escrito acudo ante usted para manifestarle que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado JUAN CAMILO GARCIA SILVA, identificado con la C. de C. N° 1.121.924.065 expedida en Villavicencio y con T.P., N° 316.470 del C.S.D.L.J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, e inicie acción de REPARACIÓN DIRECTA, como medio de control, prevista en el artículo 140 del CPACA (ley 1437 del 2011, contra Municipio de Villavicencio, y Bioagricola Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, identificado con el NIT. 822.000.268 - 9, en orden a que sea declarada administrativamente responsable y condenada a pagar los dineros derivados de los daños causados por la ausencia, retención y falta de mantenimiento del árbol ubicado en la Glorieta de la Grama, municipio de Villavicencio, que cayó sobre mi vehículo y genero daños según hechos y circunstancias que oportunamente se expondrán en la demanda, así como al pago de las indemnizaciones por los perjuicios materiales y morales, o de cualquier índole.

Mi apoderado queda facultado para accionar el medio de control, formular las pretensiones pertinentes en derecho, estimar los perjuicios, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, interponer y sustentar recursos, y en general gestionar todas las diligencias legales que considere pertinentes en la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

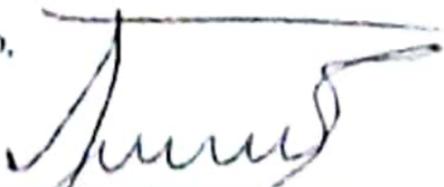
Igualmente podrá conciliar con plenos derechos en mi nombre, todas o parte de las pretensiones de la demanda.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Señor Juez, Atentamente,


YULY MARIA LIZETH GARZON BELTRAN
C. de C. N° 79.621.661

Acepto,


JUAN CAMILO GARCIA SILVA.
C. C. N° 1.121.924.065
T. P. N° 316.470

Transversal 27 N° 40 - 24. El Empollo. Villavicencio,
Correo electrónico: Juanags.17@hotmail.com
Celular: 321 470 3192.

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN: N.º 177-2021-531841 DEL 21/10/2021

CONVOCANTE: JULY MARIA LIZETH GARZON

CONVOCADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIOAGRICOLA DEL LLANO SA ESP

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

En Villavicencio (Meta), hoy 19 de enero de 2022, siendo las 10:50 a.m.; procede el despacho de la Procuraduría 206 Judicial I para Asuntos Administrativos a iniciar la celebración de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. El Despacho deja constancia que, con fundamento en la declaración de emergencia sanitaria realizada a nivel nacional y acorde a las medidas adoptadas desde el nivel central de nuestra institución en relación con los acontecimientos de salubridad pública, conforme lo establecido en la Resolución No. 0127 y la Resolución N° 312 del 2020 proferida por la Procuraduría General de la Nación, esta audiencia se realiza en la modalidad no presencial a través de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando como medios tecnológicos el correo electrónico, y el teléfono celular (Aplicación de mensajería y llamadas WhatsApp) y la aplicación **Microsoft Teams**, dejando constancia que previamente a la realización de la presente diligencia, las partes de la presente solicitud de conciliación extrajudicial, fueron notificadas sobre la realización de la audiencia de manera virtual, indicando además que los medios de comunicación que se utilizarían sería el correo electrónico de la Procuraduría: nhernandez@procuraduria.gov.co y celular: 3203034505, que así mismo las partes informaron y autorizaron que para la realización de la presente audiencia de conciliación extrajudicial virtual, podrían ser contactados con los datos que aparecen a continuación, dejando constancia de quienes comparecen:

Comparece a la diligencia, por el convocante:

El doctor **JUAN CAMILO GARCIA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.924.065, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 316.470 de C.S.J., quien actúa en nombre del convocante, con los siguientes datos de notificación, Correo electrónico. Juancgs.17@hotmail.com Celular: 321 470 3192. Quien cuenta con personería reconocida desde el auto admisorio de la solicitud de conciliación.

Comparece por la parte convocada:

BIOAGRICOLA DEL LLANO:

El doctor **JUAN BERNARDO GRACIA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.013.662, con Tarjeta Profesional N° 218.480 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de la empresa **BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A.**, tal como consta en certificado de existencia y representación legal que anexo a la presente, para efectos de notificaciones virtuales correo jbgracia@grupodellano.com, y celular 3203626101- 3214401003.

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

La doctora **LUZ STELLA CASASFRANCO VENEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía N°21.234.120 y Tarjeta Profesional N°29.660 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del Municipio de Villavicencio, de conformidad con el poder conferido por JOSE LEONARDO RINCON Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ente territorial.

CORREO ELECTRONICO LCASASFRANCO@GMAIL.COM

CELULAR LLAMADAS 311 650 64 19 CELULAR WHATSAPP 311 650 64 19

Teniendo en cuenta lo anterior se reconoce personería jurídica para actuar en representación de la parte convocada.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia el Procurador, consiga las pretensiones de la solicitud de conciliación tal y como fueron pedidas en el libelo inicial, así:

“PRIMERA: Que el Centro de Conciliación Regional del Meta y la Orinoquia en materia contenciosa administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, se sirva fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación, en orden a dirimir el conflicto de forma consensuada sobre el valor de los daños ocasionados por Municipio de Villavicencio y la empresa Bioagropecuaria Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, identificado con el NIT. 822.000.268 – 9 a título de falla en el servicio. SEGUNDA: De conformidad con el artículo 140 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con la doctrina jurisprudencial que predica que la solicitud de conciliación debe guardar concordancia con las pretensiones de la demanda contenciosa administrativa, solicito se DECLARE RESPONSABLE al Municipio de Villavicencio por los daños causados a mi poderdante por la omisión de sus deberes legales y constitucionales a título de falla del servicio TERCERA: De conformidad con el artículo 140 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con la doctrina jurisprudencial que predica que la solicitud de conciliación debe guardar concordancia con las pretensiones de la demanda contenciosa administrativa, solicito se DECLARE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE a la empresa Bioagropecuaria Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos por los daños causados a mi poderdante por la omisión de sus deberes legales y constitucionales a título de falla del servicio. CUARTO: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad, condenar el pago por los daños causados a mi poderdante por la Municipio de Villavicencio y solidariamente a la empresa Bioagropecuaria Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, que suman los siguientes guarismos: A) Por concepto de daños materiales por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.189.373.00) provenientes de los arreglos realizados y discriminados así: Costado izquierdo \$2.182.341 Stop tercero izquierdo \$695.793 Tapa baúl (compuerta) \$1.921.612 Vidrio panorámico trasero \$1.133.594 Vidrio panorámico delantero \$1.902.096 Bomper trasero \$944.027 Bomper delantero \$1.061.242. Panel techo \$1.685.397 Tapizado techo \$1.883.413 Travesaño trasero techo \$179.095 Puerta trasera izquierda \$1.521.177 Paral externo delantero izquierdo \$3.157.427 Empaque marcos puerta trasera izquierda \$339.745 Empaque puerta trasera izquierda \$205.632. Basel lame vidrio puerta trasera izquierda \$145.299 Tapizado paral trasero izquierdo \$120.071 Empaque tapa baúl \$363.188 Chapa tapa baúl \$442.204 Soporte izquierdo Bomper delantero \$85.085 Soporte derecho Bomper delantero \$85.085 Moldura vidrio panorámico delantero. \$203.847 Paso rueda delantera derecha \$137.445 Costado interno trasero izquierdo \$2.294.558 Mano de obra \$2.500.000. B) Por concepto de lucro cesante en favor de mi poderdante por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). Lo anterior para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.189.373.00)..”

El apoderado se ratifica en las pretensiones.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al (los) apoderado (s) de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien indica que se atiene en un todo a la certificación que fue puesta en conocimiento del despacho mediante correo electrónico de la siguiente forma:

BIOAGRICOLA DEL LLANO: “Bioagropecuaria del Llano SA ESP, por su régimen privado, no esta en la obligación de constituir Comité de Conciliación, en tal sentido, es una decisión que se adopta por el Representante Legal o el Representante Legal Judicial para el caso en particular, en consecuencia, en mi calidad de Representante Legal Judicial Principal nuestra compañía ha decidido **NO CONCILIAR.**”

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

Señala en el concepto la Dra. Casasfranco: en el presente asunto no se presenta el fenómeno jurídico de la Caducidad, La cuantía de las pretensiones alcanza la suma de \$ 35.189.373, para el caso concreto se observa que la responsabilidad directa de la poda del árbol que ocasionó el incidente es de BIOAGRICOLA S.A. ESP, quien además según respuesta dada al derecho de petición presentado por la Convocante, informa que entre el año 2019 y 2020 se hicieron tres podas al espécimen arbóreo que ocasionó el incidente, siendo la última el mes de septiembre de 2020. Igualmente se cuenta con un Informe técnico realizado sobre el árbol por la Secretaría de Medio Ambiente en el año 2019 donde recomienda la poda del árbol y además con requerimientos de la misma Secretaría dirigidos a Bioagrícola del Llano S.A, Emsa S.A. e Iluminación Villavicencio para que procedieran a efectuar la poda del mismo; por lo que su recomendación es NO CONCILIAR el presente asunto

Escuchado el concepto los miembros del comité por unanimidad deciden NO APROBAR, la solicitud de conciliación prejudicial.

Dado en Villavicencio a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)

Fue recibida certificación del comité de conciliación vía correo electrónico.

Finalmente se le concede la palabra al apoderado (a) de la parte convocante, para que se pronuncie frente a lo manifestado por la entidad convocada BIOAGRICOLA, y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, quien refirió: ***“Solicito a las convocadas revisar el asunto, ya que la caída del árbol es una situación que persiste, sin embargo, dando alcance a la decisión de no conciliar manifestada por la convocada, solicito se declare fallida esta audiencia y se expida la constancia respectiva, a efectos de iniciar la acción correspondiente.”***

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: La Procuraduría 206 judicial I Administrativa de Villavicencio, ante la imposibilidad de lograr un acuerdo entre las partes, **ante la ausencia de ánimo conciliatorio de BIOAGRICOLA y del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial y como consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley, y el archivo del expediente, no se ordena devolución de documentos porque la radicación fue virtual. No siendo más el objeto de la presente diligencia, en constancia de lo anteriormente expuesto, se firma el acta por el Titular del Despacho siendo las 11:14 a.m.¹ **sin observación alguna por parte de los (as) apoderados (as)**, de la cual se remite copia a las partes vía correo electrónico, así como de la constancia de ley a la parte convocante.



HUGO CESAR CHINGATE PRIETO
Procurador 206 Judicial I para Asuntos Administrativos

¹ Art. 9 D.L. 491 de 2020

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 206 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
RADICACIÓN: N.º 177-2021-531841 DEL 21/10/2021
CONVOCANTE: JULY MARIA LIZETH GARZON
CONVOCADOS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIOAGRICOLA DEL LLANO SA ESP
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, el Procurador 206 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. A través de apoderado, como convocante: **JULY MARIA LIZETH GARZON**, se presentó solicitud de conciliación extrajudicial el **21 de octubre de 2021**, convocando al **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIOAGRICOLA DEL LLANO SA ESP**.
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“PRIMERA: Que el Centro de Conciliación Regional del Meta y la Orinoquia en materia contenciosa administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, se sirva fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación, en orden a dirimir el conflicto de forma consensuada sobre el valor de los daños ocasionados por Municipio de Villavicencio y la empresa Bioagropecuaria Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, identificado con el NIT. 822.000.268 – 9 a título de falla en el servicio. SEGUNDA: De conformidad con el artículo 140 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con la doctrina jurisprudencial que predica que la solicitud de conciliación debe guardar concordancia con las pretensiones de la demanda contenciosa administrativa, solicito se DECLARE RESPONSABLE al Municipio de Villavicencio por los daños causados a mi poderdante por la omisión de sus deberes legales y constitucionales a título de falla del servicio TERCERA: De conformidad con el artículo 140 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con la doctrina jurisprudencial que predica que la solicitud de conciliación debe guardar concordancia con las pretensiones de la demanda contenciosa administrativa, solicito se DECLARE SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE a la empresa Bioagropecuaria Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos por los daños causados a mi poderdante por la omisión de sus deberes legales y constitucionales a título de falla del servicio. CUARTO: Como consecuencia de la declaratoria de responsabilidad, condenar el pago por los daños causados a mi poderdante por la Municipio de Villavicencio y solidariamente a la empresa Bioagropecuaria Del Llano S A Empresa De Servicios Públicos, que suman los siguientes guarismos: A) Por concepto de daños materiales por valor de VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$25.189.373.00) provenientes de los arreglos realizados y discriminados así: Costado izquierdo \$2.182.341 Stop tercero izquierdo \$695.793 Tapa baúl (compuerta) \$1.921.612 Vidrio panorámico trasero \$1.133.594 Vidrio panorámico delantero \$1.902.096 Bomper trasero \$944.027 Bomper delantero \$1.061.242. Panel techo \$1.685.397 Tapizado techo \$1.883.413 Travesaño trasero techo \$179.095 Puerta trasera izquierda \$1.521.177 Paral externo delantero izquierdo \$3.157.427 Empaque marcos puerta trasera izquierda \$339.745 Empaque puerta trasera izquierda \$205.632. Basel lame vidrio puerta trasera izquierda \$145.299 Tapizado paral trasero izquierdo \$120.071 Empaque tapa baúl \$363.188 Chapa tapa baúl \$442.204 Soporte izquierdo Bomper delantero \$85.085 Soporte derecho Bomper delantero \$85.085 Moldura vidrio panorámico delantero. \$203.847 Paso rueda delantera derecha \$137.445 Costado interno trasero izquierdo \$2.294.558 Mano de obra \$2.500.000. B) Por concepto de lucro cesante en favor de mi poderdante por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). Lo anterior para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.189.373.00).”

El apoderado (a) se ratifica en las pretensiones.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

3. El día de la audiencia celebrada de forma virtual¹ el **19 de enero de 2022**, la audiencia fue declarada FALLIDA, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes, por no existir ánimo del extremo convocado.
4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación solo si hubieran sido radicados en físico, una vez se supere la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional o en coordinación con el Despacho.
6. La presente constancia contiene firma escaneada, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 491 de 2020, y su autenticidad puede ser corroborada con el Despacho de la Procuraduría 206 Judicial I Administrativa de Villavicencio.

Dada en Villavicencio a los **19 días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)**



HUGO CESAR CHINGATE PRIETO
 Procurador 206 Judicial I para Asuntos Administrativos

¹ En virtud de la declaración de emergencia sanitaria realizada a nivel nacional y acorde a las medidas adoptadas desde el nivel central de nuestra institución en relación con los últimos acontecimientos de salubridad pública, en especial conforme lo establecido en la Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020 proferida por el señor Procurador General de la Nación, “*Por medio de la cual se adoptan medidas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus)*”, y en el Decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------